



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI



DISPENSARIO MEDICO DE CALI

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMAS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI

SANTIAGO DE CALI, AGOSTO DE 2026



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Revisados los archivos que reposan en el área de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali, se encontró que durante las vigencias anteriores (2025-2024) se adelantaron procesos de contratación, bajo el mismo rubro presupuestal **A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE CHOQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**

AÑO	N° DEL PROCESO	N° DEL CONTRATO	MODALIDAD DE	OBJETO	CUANTÍA DEL CONTRATO	PROPONENTE
2025	No. 159-DIGSA/DMCAL-2026	CCE-326-AMP-2022	Acuerdo Marco Combustible Nacional III	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR GRUPO 1 DISPENSARIO MEDICO DE CALI DMCAL Y PALMIRA BICOD (CATEGORIA A) Y GRUPO 2 BAS29 (CATEORIA C), UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI	\$ 48.000.000	DISTRACOM SA.
2025	No. 259-363-DIGSA/DMCAL-2024	CCE-326-AMP-2022	Acuerdo Marco Combustible Nacional III	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA (CORRIENTE, GASOLINA OXIGENADA) Y DIÉSEL (ACPM INCLUIDO SU TRANSPORTE; PARA VEHÍCULOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI DMCAL DEFINIDO COMO CATEGORIA A, CATEGORIA B Y CATEGORIA C	\$ 83.000.000	DISTRACOM SA.
2024	No. 341-DIGSA/DMCAL-2024	CCE-326-AMP-2022	Acuerdo Marco Combustible Nacional III	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA (CORRIENTE, GASOLINA OXIGENADA) Y DIÉSEL (ACPM INCLUIDO SU TRANSPORTE; PARA VEHÍCULOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI DMCAL DEFINIDO COMO CATEGORIA A, CATEGORIA B Y CATEGORIA C	\$ 72.600.000	BIGPASS, ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, DISTRACOM SA.
2023	No. 386-DIGSA/DMCAL-2023	CCE-326-AMP-2022	Acuerdo Marco Combustible Nacional III	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA (CORRIENTE, GASOLINA OXIGENADA) Y DIÉSEL (ACPM INCLUIDO SU TRANSPORTE; PARA VEHÍCULOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI DMCAL DEFINIDO COMO CATEGORIA A	\$ 7.400.000	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A
2022	CCENEG-064-01-2022	CCE-326-AMP-2022	Acuerdo Marco Combustible Nacional III	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA (CORRIENTE, GASOLINA OXIGENADA) Y DIÉSEL (ACPM INCLUIDO SU TRANSPORTE; PARA VEHÍCULOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DISPENSARIO MÉDICO	\$ 60.000.000	GLOBOLLANTAS LTDA, ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, DISTRACOM SA.



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

				DE CALI DMCAL DEFINIDO COMO CATEGORIA A, CATEGORIA B Y CATEGORIA C		
--	--	--	--	--	--	--

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

Dentro de las validaciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se logró identificar que, si existen adquisiciones realizadas por otras entidades estatales con el servicio requerido en las vigencias anteriores las cuales contienen características técnicas similares a las del presente proceso de contratación, de los cuales a continuación se detallan los encontrados en la búsqueda realizada.

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuota	Estado
HOSPITAL SANTAROSA DE LIMA	117-2024	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR	Fase de ofertas	3/6/2025 12:22 PM (17/1)	-	5.500.000 COP	Proceso adjudicado y comprado
ESE CENTRO	182.54.810.2020	SUMINISTRAR COMBUSTIBLE, ACEITES Y PRESTAR SERVICIOS DE ARREDO OPERATIVO Y MANTENIMIENTO MENOR REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS VEHICULOS, PLANTAS ELECTRICAS Y DEMAS ACTIVOS ADSCRITOS O BAJO LA RE	Presentación de oferta	3/6/2025 12:13 PM (17/1)	-	115.800.000 COP	Publicado
MEPAS	PM MEPAS SA 51 069 2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS, GUADANA, PLANTAS ELECTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMAS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y	Presentación de observaciones	3/6/2025 11:45 AM (17/1) (1)	24/6/2025 8:59 PM (17/1) (1) (1) (1)	311.387.000 COP	Publicado
E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPEZO VAREZAS	388_2426	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y ACPM PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS, MOTOCICLETAS, GUADANA Y PLANTAS ELECTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMAS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y	Presentación de oferta	3/6/2025 11:07 AM (17/1) (1)	-	32.800.000 COP	Publicado
COMPRADOR ESE CARMEN EMILIA OSPINA PEREZ	0552-BYS-2826	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y DESPACHO A LOS VEHICULOS Y PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y LOS VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA QUE CORRESPONDAN A LOS CONVENIOS	Presentación de oferta	3/6/2025 10:01 AM (17/1) (1)	-	44.900.000 COP	Proceso adjudicado y comprado
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	0183 ARC-CEN/06-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) EN LAS CIUDADES PRINCIPALES A NIVEL NACIONAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR.	Presentación de oferta	3/6/2025 9:35 AM (17/1) (1)	6/6/2025 3:05 PM (17/1) (1) (1) (1)	28.850.000 COP	Publicado
E.S.E. HOSPITAL ALDOES JIMENEZ	CD-815-2025	COMBUSTIBLE	Presentación de oferta	3/6/2025 11:41 PM (17/1) (1)	-	48.800.000 COP	Publicado
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	SSPD MC-619-2025	Suministro de combustibles a nivel nacional para la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Presentación de oferta	3/6/2025 9:25 PM (17/1) (1)	18/6/2025 8:59 AM (17/1) (1) (1) (1)	32.984.034 COP	Publicado
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE	SM-153-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS, PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E	Presentación de oferta	3/6/2025 9:20 PM (17/1) (1)	3/6/2025 2:05 PM (17/1) (1) (1) (1)	Se documenta	Proceso en evaluación y observaciones

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD GENERAL.

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Dispensario Médico De Cali tiene al servicio vehículos para el cumplimiento de la misión institucional, con el ánimo de facilitar los movimientos administrativos del personal, y materiales necesarios para el cumplimiento de la misión. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario mantenerlos en perfecto estado de disponibilidad.

El Dispensario Médico De Cali, consiente de la importancia que reviste el suministro oportuno de los materiales requeridos por Sanidad Militar para el exitoso desarrollo de sus actividades diarias en el cumplimiento del deber, considera procedente mantener los vehículos que conforman el parque automotor de la Dirección de Sanidad de Ejército, Regionales y Establecimientos de Sanidad Militar o que estén a cargo de éste, no sin antes reiterar que los mismos son de carácter indispensable para el desarrollo de las funciones, como para garantizar el cumplimiento de la misión, además, es menester precisar que la necesidad consiste en el consumo de combustible para el parque



automotor, que están bajo la custodia de El Dispensario Médico De Cali, Regionales y Establecimientos de Sanidad Militar.

La compra de combustible para la planta eléctrica del BASGO 53 se justifica porque es el insumo indispensable para garantizar el funcionamiento continuo del equipo generador y, con ello, la operación ininterrumpida de todos los servicios esenciales de la unidad. Sin combustible, la planta no puede entrar en operación en casos de fallas del suministro eléctrico, fluctuaciones o cortes programados o imprevistos, lo que dejaría al establecimiento sin respaldo energético y generaría riesgos operativos, de seguridad y de conservación de bienes esenciales.

El combustible permite activar la planta de manera inmediata y mantener funcionando los sistemas de comunicaciones, iluminación perimetral, cámaras, equipos administrativos, equipos biomédicos (si aplica), servidores, radios y demás dispositivos estratégicos. En una instalación militar, cualquier interrupción puede afectar la seguridad física, el control de accesos, la vigilancia, la administración logística y la respuesta ante emergencias. Además, la normativa interna exige mantener condiciones de continuidad operativa y capacidad de reacción, lo cual solo es posible si la planta cuenta con el combustible necesario para garantizar su autonomía energética.

La compra, por tanto, no es un gasto opcional sino una necesidad operativa y de seguridad, necesaria para asegurar la protección del personal, el funcionamiento permanente de la unidad, la preservación de equipos sensibles y la capacidad de respuesta ante fallas externas del servicio de energía.

Una vez definida la necesidad, se procede a establecer su justificación, para lo cual procedemos a responder los siguientes interrogantes:

¿Qué necesidades se pretenden satisfacer con el suministro de Combustibles?

La necesidad que se pretende satisfacer, se refiere a la funcionalidad de todos los bienes que hacen parte de los cargos fiscales y que para su funcionamiento requieren del suministro de combustibles, ya que éstos son requeridos para llevar a cabo actividades de forma diaria y constante.

¿Cómo contribuye el suministro de combustibles para los fines institucionales?

Cabe resaltar que, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, el Ejército Nacional debe propender por la defensa de la Nación, la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. Así las cosas, se puede establecer que, al contar con el suministro de combustible, los bienes que han sido asignados a esta unidad podrán llevar a cabo las diferentes actividades operacionales y administrativas, siempre destinadas éstas al cumplimiento de la misión del Ejército Nacional. Razón por la cual es indispensable contar con el mencionado suministro de combustible, teniendo en cuenta que sin esto se entorpecería las funciones de la unidad beneficiaria del presente proceso.

QUE NECESIDADES SE PRETENDEN SATISFACER CON EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

La necesidad que se pretende satisfacer, se refiere a la funcionalidad de todos los bienes que hacen parte de los cargos fiscales y que para su funcionamiento requieren del suministro de combustibles, ya que éstos son requeridos para llevar a cabo actividades de forma diaria y constante. Se busca entonces:

1. **Operaciones Militares:** El combustible es esencial para mantener la movilidad y la operatividad de los vehículos de emergencia, incluyendo las camionetas vans. Sin combustible, estos vehículos no pueden ser utilizados en misiones de defensa, atención médica móvil, o intervención militar.
2. **Apoyo a la Población Civil Beneficiaria:** En situaciones de emergencia, desastres naturales, o crisis humanitarias, el Ejército Nacional puede ser llamado a prestar asistencia a la población civil beneficiaria.



Los vehículos militares de salud son esenciales para el transporte de pacientes, evacuación de personas, y otras operaciones de ayuda humanitaria.

3. **Movilidad y Respuesta Rápida:** El combustible es necesario para responder rápidamente a emergencias médicas y trasladar pacientes de manera oportuna.
4. **Logística y Disponibilidad:** Es asegurar la disponibilidad y operatividad continua de los servicios de emergencia y atención médica móvil.
5. **Reducción de Costos Operativos:** En los servicios de emergencia y atención médica móvil, en los traslados de pacientes en los dispensarios o complejidad de cada caso.
6. **Disponibilidad de Servicios de Emergencia:** Garantizar que las ambulancias siempre tengan suficiente combustible para responder de manera inmediata a emergencias médicas, trasladar pacientes críticos a hospitales y realizar rescates.
7. **Operatividad de Servicios Médicos Móviles:** Asegurar que las camionetas vans del dispensario, que pueden estar equipadas para ofrecer consultas médicas, vacunaciones y otras atenciones de salud, puedan desplazarse a diferentes ciudades y municipios para brindar servicios de salud a comunidades distantes o rurales.
8. **Acceso Continuo a la Atención Médica:** Permitir que los servicios de salud sean accesibles en cualquier momento y lugar, especialmente en situaciones donde la proximidad de un centro de salud es limitada, mejorando así la cobertura y la equidad en la atención médica.
9. **Eficiencia en la Gestión de Recursos:** Mantener una operación eficiente del dispensario, evitando interrupciones en los servicios debido a la falta de combustible, lo que podría comprometer la salud de los pacientes y la eficacia de la respuesta en emergencias.
10. **Seguridad y Confiabilidad del Transporte:** Asegurar que tanto las ambulancias como las camionetas vans del dispensario estén siempre listas para operar, garantizando la seguridad de los pacientes y del médico personal durante los traslados.

¿CÓMO CONTRIBUYE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS FINES INSTITUCIONALES?

El suministro de combustible para el parque automotor y la planta eléctrica de las unidades beneficiadas es esencial para el cumplimiento de la misión del Ejército Nacional y el mantenimiento de la seguridad y soberanía del país. Según la Constitución Política de Colombia, el Ejército Nacional tiene la responsabilidad de propender por la defensa de la Nación, la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. Esto implica que la institución debe estar preparada para actuar en diversas situaciones, desde la defensa de la frontera hasta la respuesta a desastres naturales o emergencias, asimismo, prestos al cumplimiento de las ordenes administrativas que emite el Comando Superior.

Para cumplir con esta misión, el Ejército Nacional cuenta con una variedad de vehículos, muchos de los cuales dependen del combustible para su operación; sin combustible, estos bienes no pueden funcionar, lo que afectaría la capacidad de reacción del Ejército Nacional en el cumplimiento de sus operaciones, haciendo indispensable adquirir el suministro de combustible durante la vigencia 2026.

OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO



El Dispensario Médico de Cali tiene la opción de resolver la necesidad de suministro de combustible a través de un Acuerdo Marco de Precios, el cual es un contrato con vigencia determinada, celebrado entre (i) Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, y (ii) uno o más proveedores, mediante el cual se seleccionan a los proveedores y se regulan los términos y condiciones para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes o no uniformes de común utilización; el cual se encuentra regulado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 Desde 03/03/2023 hasta 03/03/2027, cuya finalidad es proveer el suministro de combustible, pero actualmente no cuenta con la cobertura para las unidades beneficiarias del mismo.

RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR.

UNIDAD DE USO	PLACA	MARCA	TIPO	MODELO	CIUDAD
BASGO	KUY025	NISSAN	AMBULANCIA	2022	GUAITAL NARIÑO
GMCAB	LTL305	CHEVROLET	AMBULANCIA	2023	IPIALES NARIÑO
GMCAB	OSM864	CHEVROLET	VANS	2024	IPIALES NARIÑO

PLANTA ELECTRICA

Nº	NÚMERO DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	8004110000000000000267873	165500000104	PLANTA ELECTRICA DE 30KVA	ACPM

A continuación, se indican los **ELEMENTOS UTILIZADOS COMO REFERENTES** para la presente contratación, así:

GRUPO 1. EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR GMCAB IPIALES UNIDAD CENTRALIZADA POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						PORCENTAJE
02-02-01-003-003-003			PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR						100%
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3335102	COMBUSTIBLE DIESEL ó ACPM: NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel), NTC 5444 (Biodiesel para uso de motores Diesel, especificaciones).	GALON	0	1	1	15101505	OMITIDO	OMITIDO



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMAS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

2	3331101	COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE: NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa).	GALON	0	1	1	15101506	OMITIDO	OMITIDO
---	---------	--	-------	---	---	---	----------	---------	---------

GRUPO 2. EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO; ADEMAS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						PORCENTAJE
02-02-01-003-003-003			PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR						100%
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3335102	COMBUSTIBLE DIESEL ó ACPM: NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel), NTC 5444 (Biodiesel para uso de motores Diesel, especificaciones).	GALON	0	1	1	15101505	OMITIDO	OMITIDO
2	3331101	COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE: NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa).	GALON	0	1	1	15101506	OMITIDO	OMITIDO

*** Opciones que existen en el mercado para resolver dicha necesidad.**

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los bienes y/o servicios descritos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

- b. PERSONAS JURIDICAS
- c. CONSORCIOS
- d. UNIONES TEMPORALES

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

*** Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.**

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios del DMCAL, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2026. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en los **Plan de Necesidades 2026330018408243 de Febrero 17 de 2026** consolidados por la sección de Planes del DMCAL, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC.

2.2 CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el Dispensario Médico de Cali, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>, por lo cual se permite señalar:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101505	15000000 Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	15100000 Combustibles	15101500-Petróleo y destilados	15101505-Combustible Diesel
15101506	15000000 Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	15100000 Combustibles	15101500-Petróleo y destilados	15101506-Gasolina

NOTA: Artículo 6 ley 1150 “No se requerirá de este registro, ni de calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad”.

De acuerdo con lo señalado en la circular N° 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

*** Existencias en SAP.**

Los códigos SAP se encuentran disponibles en el sistema, pero no hay existencias de los servicios objeto de la presente contratación.



* Justificación de la reserva.

No existen reservas de los servicios objeto de la presente contratación para las unidades centralizadas por el DMCAL a las cuales se les asignó el presupuesto.

2.3 ESTUDIOS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental
(...)

2.3.1. ANÁLISIS ECONÓMICO

El Dispensario Médico Cali como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento la modalidad de MINIMA CUANTIA para **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELÉCTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.**

El sector de combustibles en Colombia ha sido uno de los pilares del desarrollo económico del país debido a su aporte al abastecimiento energético, la movilidad, la industria y las finanzas públicas. Desde la creación de Ecopetrol en 1951, el mercado evolucionó desde un esquema altamente centralizado hacia un modelo regulado con participación de empresas privadas en la distribución y comercialización. La apertura económica de la década de 1990 impulsó la modernización de la infraestructura, mientras que las inversiones en las refinerías de Barrancabermeja y Cartagena fortalecieron la capacidad de producción de combustibles de mayor calidad. En los últimos años, el sector ha enfrentado un proceso de transformación marcado por la transición energética, la reducción de emisiones y el desarrollo de combustibles alternativos como el biodiésel y el etanol.

Actualmente, el mercado colombiano está compuesto por las actividades de exploración y producción de petróleo, refinación, transporte, almacenamiento, distribución mayorista, estaciones de servicio y comercialización al consumidor final. Ecopetrol continúa siendo el principal actor de la cadena, aunque participan empresas privadas nacionales e internacionales en diferentes eslabones del negocio.

Durante 2025 el sector enfrentó un entorno desafiante. La producción de petróleo mostró una tendencia de desaceleración, con un promedio cercano a 746.000 barriles diarios, mientras que la producción de gas natural



también registró una disminución debido al agotamiento natural de algunos campos y a la menor incorporación de nuevas reservas.

Al mismo tiempo, el consumo interno de combustibles líquidos mantuvo una tendencia positiva impulsada por la recuperación del transporte de carga, el crecimiento de la movilidad y la actividad económica. El consumo de gasolina presentó un incremento cercano al 2 % respecto al año anterior y el ACPM fue el combustible con mayor crecimiento, superando el 5 %, reflejando la importancia del transporte terrestre para la economía nacional

Uno de los principales desafíos continúa siendo la política de precios. En los últimos años el Gobierno implementó incrementos graduales en el precio de la gasolina para reducir el déficit del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), mientras que el diésel ha mantenido un esquema de subsidios parciales. Esta situación ha generado impactos sobre la inflación, los costos logísticos y la competitividad empresarial.

En materia de abastecimiento, el país mantiene una capacidad suficiente gracias a las refinerías nacionales y a los inventarios estratégicos. Incluso durante contingencias operativas, como la falla eléctrica registrada en la Refinería de Cartagena en 2025, el suministro nacional no presentó interrupciones debido a los planes de contingencia y a las reservas disponibles.

La transición energética representa otro elemento determinante para el futuro del sector. El Gobierno busca disminuir progresivamente la dependencia de los combustibles fósiles mediante el impulso a las energías renovables, la movilidad eléctrica y los biocombustibles. Sin embargo, expertos coinciden en que esta transformación deberá realizarse de manera gradual para garantizar la seguridad energética y mantener la estabilidad económica del país.

En conclusión, el sector de combustibles colombiano continúa siendo estratégico para el crecimiento económico, la generación de ingresos fiscales y el funcionamiento del aparato productivo. No obstante, enfrenta importantes retos asociados a la disminución de reservas, la necesidad de nuevas inversiones en exploración, la estabilidad regulatoria, la sostenibilidad ambiental y la adaptación a un mercado energético cada vez más orientado hacia fuentes de energía limpias y bajas en carbono.

INDICADORES ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE COLOMBIA

ANALISIS DE LOS ASPECTOS ECONOMICOS



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MEDICO DE CALI.



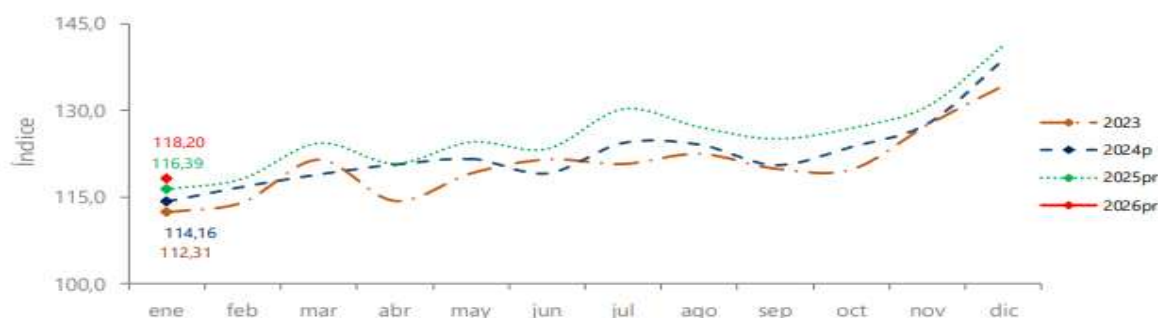
INDICADOR SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA



COMPORTAMIENTO ANUAL

Para el mes de enero de 2026pr el ISE en su serie original, se ubicó en 118,20, lo que representó un crecimiento de 1,55% respecto al mes de enero de 2025pr (116,39).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026^{pr} (enero)



Para el mes de enero de 2026pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 126,49, lo que representó un crecimiento de 1,45% respecto al mes de enero de 2025pr (124,68).



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELÉCTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024P - 2026PR (enero)



COMPORTAMIENTO MENSUAL

Para el mes de enero de 2026pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 126,49, lo que representó un decrecimiento de 0,07%, respecto al mes de diciembre de 2025pr (126,57)

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024P - 2026PR (enero)



<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-ene2026.pdf>

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB):

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

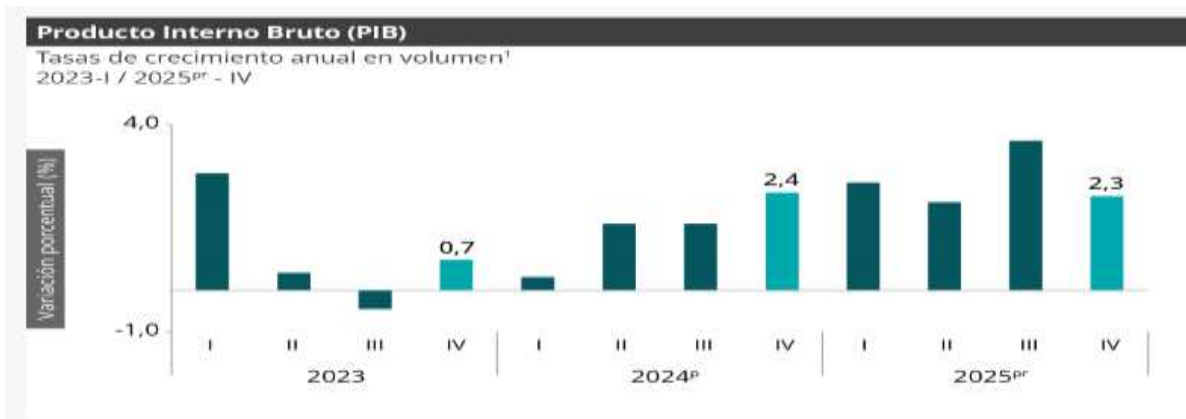
El PIB mide la producción total de bienes y servicios de un país, por lo que su cálculo es bastante complejo. Tenemos que conocer todos los bienes y servicios finales que ha producido el país y sumarlos. Es decir, la producción de manzanas, leche, libros, barcos, máquinas y todos los bienes que se hayan producido en el país hasta los servicios de un taxi, un dentista, un abogado o un profesor, entre otros. Hay algunos datos que no se incluyen simplemente porque no se pueden contabilizar ni conocer.

INFORMACIÓN IV TRIMESTRE 2025 PR

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomdmc2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca



PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025^{pr} respecto al año 2024^p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024^p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	2,7	2,3	-0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,3%

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):



- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 4,9%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 5,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,4%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,7%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,9%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,3%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 1,1%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 2,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} / 2024 ^P	2025 ^{Pr} -IV / 2024 ^P -IV	2025 ^{Pr} -IV / 2025 ^{Pr} -III
Elaboración de productos alimenticios ²	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles ³	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	1,6	2,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	-3,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6

Fuente: DANF PIR T

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

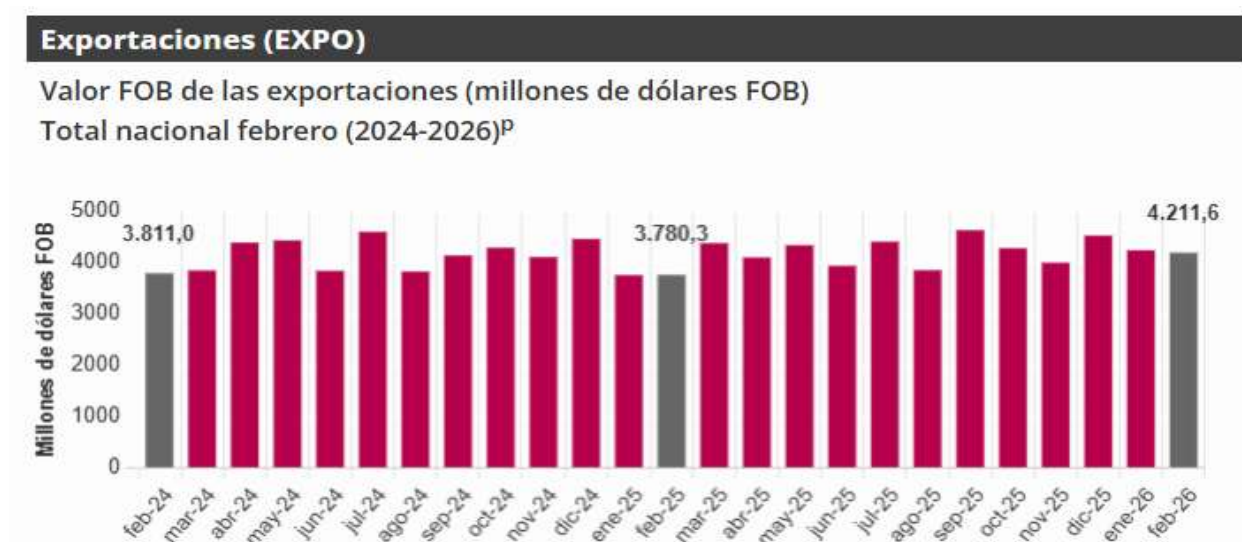
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%

EXPORTACIONES (EXPO)



De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en febrero de 2026 las ventas externas del país fueron US\$4.211,6 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,4% en relación con febrero de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 141,0% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.



En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 33,3% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 30,2%, Otros sectores con 18,4% y Manufacturas con 18,0%

En noviembre de 2025 se exportaron 12,7 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 7,6% frente a noviembre de 2024

En febrero de 2026 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US\$1.404,2 millones FOB y presentaron una caída de 6,4% frente a febrero de 2025, este comportamiento se explicó principalmente por la disminución de las ventas de Hulla, coque y briquetas (-18,8%) que contribuyó con 5,8 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En febrero de 2026 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US\$760,2 millones FOB y presentaron una disminución de 6,8%, frente a febrero de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las menores ventas externas de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-17,9%) que contribuyeron en conjunto con 5,1 puntos porcentuales negativos a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$1.273,1 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,3%, comparado con febrero de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (172,4%) y Aceite de palma y sus fracciones (110,8%) que contribuyeron en conjunto con 15,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de febrero de 2026 en comparación con febrero de 2025, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (141,0%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 140,5 puntos porcentuales a la variación del grupo

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

Descripción	Febrero 2025p	Febrero 2026p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB				
Total	3.780,3	4.211,6	11,4		11,4
Agropecuarios, alimentos y bebidas¹	1.143,7	1.273,1	11,3		3,4
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas ²	77,2	210,4	172,4	11,6	3,5
Aceite de palma y sus fracciones ³	43,3	91,3	110,8	4,2	1,3
Extractos esencias y concentrados de café ⁴	36,0	52,5	46,1	1,4	0,4
Azúcar de remolacha o caña sin refinar en estado sólido ⁵	9,2	14,6	59,4	0,5	0,1
Carne de ganado bovino fresca o refrigerada ⁶	8,6	0,1	-98,3	-0,7	-0,2
Cacao en grano entero o partido crudo o tostado ⁷	14,1	4,3	-69,1	-0,9	-0,3
Café sin tostar descafeinado o no ⁸	425,4	409,0	-3,9	-1,4	-0,4
Flores y follaje cortados ⁹	233,7	216,7	-7,3	-1,5	-0,5
Demás subgrupos	296,2	274,1	-7,5	-1,9	-0,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas¹⁰	1.499,8	1.404,2	-6,4		-2,5
Hulla, coque y briquetas ¹¹	466,3	378,8	-18,8	-5,8	-2,3
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos ¹²	864,7	872,9	0,9	0,5	0,2
Menas y desechos de metales ¹³	106,4	123,2	15,8	1,1	0,4
Demás	62,4	29,2	-53,2	-2,2	-0,9
Manufacturas¹⁴	815,6	760,2	-6,8		-1,5
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material ¹⁵	231,1	189,8	-17,9	-5,1	-1,1
Maquinaria y equipo de transporte ¹⁶	161,6	153,2	-5,2	-1,0	-0,2
Artículos manufacturados diversos ¹⁷	105,6	101,1	-4,3	-0,6	-0,1
Productos químicos y productos conexos, n.e.p. ¹⁸	317,2	316,0	-0,4	-0,1	0,0
Ferrosilicio ¹⁹	30,3	-	-100,0	-3,7	-0,8
Otros sectores²⁰	321,2	774,2	141,0		12,0
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro) ²¹	320,5	771,8	140,8	140,5	11,9
Demás capítulos	0,7	2,4	254,5	0,5	0,0

Fuente: DIAN - PLAN EXPORT

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-feb2026.pdf>

IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en enero de 2026, las importaciones fueron US\$5.902,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 9,7% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 14,1% en el grupo de Manufacturas.



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomdmc2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

En enero de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 77,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,9%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 7,3% y Otros sectores con 0,1%.

En enero de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US\$4.584,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 14,1% frente a enero de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (23,0%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (11,5%) que aportaron en conjunto 11,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En enero de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US\$433,9 millones CIF y presentaron una caída de 25,3%, en comparación con enero de 2025; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-36,2%) que aportó 23,3 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En enero de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$879,6 millones CIF y presentaron un crecimiento de 13,2% en comparación con enero de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (24,6%) que aportó 18,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Enero (2026/2025)^P

Sección / Capítulo	Descripción	Enero 2025	Enero 2026	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	5.378,9	5.902,9	9,7		9,7
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	776,9	879,6	13,2		1,9
0	Productos alimenticios y animales vivos	582,5	725,7	24,6	18,4	2,7
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	78,8	78,3	-0,6	-0,1	0,0
1	Bebidas y tabacos	33,9	13,9	-58,8	-2,6	-0,4
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	81,8	61,6	-24,6	-2,6	-0,4
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	580,5	433,9	-25,3		-2,7
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	374,2	238,7	-36,2	-23,3	-2,5
68	Metales no ferrosos	99,0	93,2	-5,9	-1,0	-0,1
	Demás	107,3	102,0	-5,0	-0,9	-0,1
	Manufacturas	4.019,8	4.584,9	14,1		10,5
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.721,9	2.118,4	23,0	9,9	7,4
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	694,5	774,3	11,5	2,0	1,5
8	Artículos manufacturados diversos	427,9	488,3	14,1	1,5	1,1
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.175,6	1.204,0	2,4	0,7	0,5
	Otros sectores	1,7	4,6	174,1		0,1

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-ene2026.pdf>



ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC):

Este índice permite reflejar las variaciones y comportamientos que experimentan dichos precios, ese indicador permite calcular mensualmente la evolución de la inflación.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2025 - 2026 (marzo)						
IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	0,78	2,62	3,07	5,09	5,56

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En marzo de 2026 en comparación con febrero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (8,66%), electricidad (2,78%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (3,15%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,93%), arriendo imputado (0,48%), arriendo efectivo (0,48%), tomate (13,58%), transporte urbano (0,64%), recogida de basuras (5,08%) y carne de res y derivados (0,97%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,83%), whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (-2,42%), hortalizas y legumbres frescas (-1,59%), arroz (-0,81%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, marmelos, cocadas para consumo en el hogar (-4,89%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Marzo 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	8,66	0,11
Electricidad	2,78	0,09
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	3,15	0,08
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,93	0,07
Arriendo imputado	0,48	0,06
Arriendo efectivo	0,48	0,04
Tomate	13,58	0,03
Transporte urbano	0,64	0,03
Recogida de basuras	5,08	0,03
Carne de res y derivados	0,97	0,02

RESULTADO ANUAL



Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - marzo), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,07%): Educación (5,82%), Restaurantes y hoteles (5,26%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,29%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,67%) y por último, Salud (3,25%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Información y comunicación (3,03%), Transporte (3,01%), Bienes y servicios diversos (2,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,57%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,54%), Recreación y cultura (1,47%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,06%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	Variación (%)	2026
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,65	0,23	5,82	0,24
Restaurantes y hoteles	9,43	3,33	0,37	5,26	0,60
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,11	0,58	4,29	0,80
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,78	0,07	3,67	0,15
Salud	1,71	2,61	0,04	3,25	0,06
TOTAL	100,00	2,62	2,62	3,07	3,07
Información y comunicación	4,33	-0,42	-0,01	3,03	0,08
Transporte	12,93	3,74	0,50	3,01	0,40
Bienes y servicios diversos	5,36	1,71	0,09	2,79	0,15
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,20	0,04	2,57	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,12	0,66	1,54	0,48
Recreación y cultura	3,79	0,94	0,03	1,47	0,05
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,58	0,02	1,06	0,03

Fuente: DANE, IPC.

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf>

EMPLEO

Este índice tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.



Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero (2018 - 2026)



En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Febrero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.469	24.094	100	624	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.749	1.998	8,3	250	1,1
Administración pública y defensa; educación y atención de la salud humana	2.850	3.094	12,8	244	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.892	2.081	8,6	188	0,8
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	541	691	2,9	149	0,6
Industrias manufactureras	2.579	2.716	11,3	137	0,6
Información y comunicaciones	351	447	1,9	96	0,4
Actividades financieras y de seguros	450	475	2,0	25	0,1
Actividades inmobiliarias	250	268	1,1	18	0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.753	1.758	7,3	5	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.096	4.101	17,0	5	0,0
Construcción	1.693	1.655	6,9	-38	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.900	1.813	7,5	-86	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.359	2.996	12,4	-363	-1,5

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

En febrero de 2026, Obrero, empleado particular y Patrón o empleador fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional on 2,3 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Febrero (2025 - 2026)

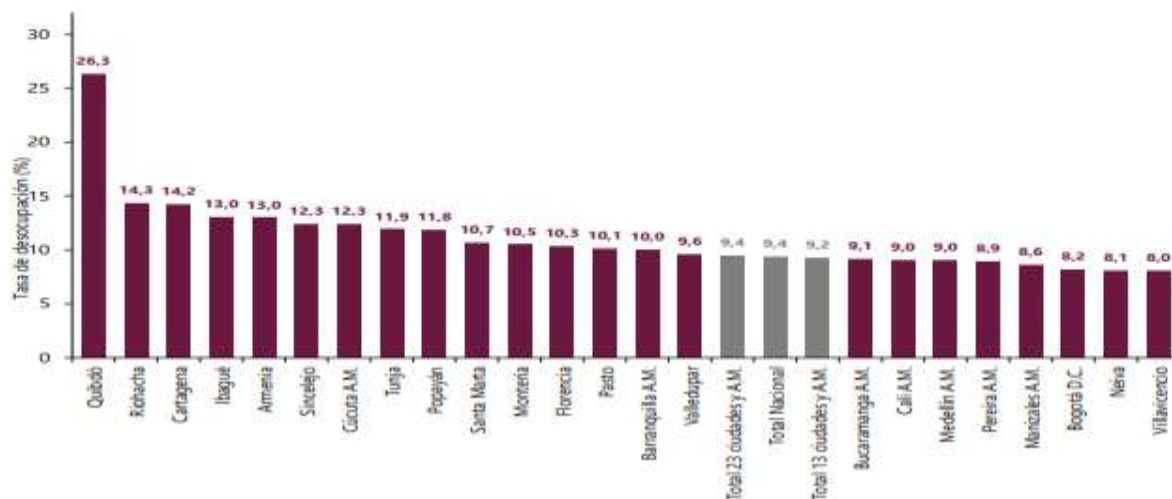
Posición ocupacional	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.469	24.094	100	624	
Obrero, empleado particular	10.077	10.607	44,0	530	2,3
Patrón o empleador	573	678	2,8	105	0,4
Empleado doméstico	712	769	3,2	58	0,2
Jornalero o Peón	622	674	2,8	52	0,2
Trabajador familiar sin remuneración	505	514	2,1	10	0,0
Obrero, empleado del gobierno	941	913	3,8	-28	-0,1
Trabajador por cuenta propia	10.029	9.928	41,2	-101	-0,4

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN, TRIMESTRE MÓVIL SEPTIEMBRE NOVIEMBRE 2025

Para el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,3%) y Cartagena (14,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (8,2%), Neiva (8,1%) y Villavicencio (8,0%).

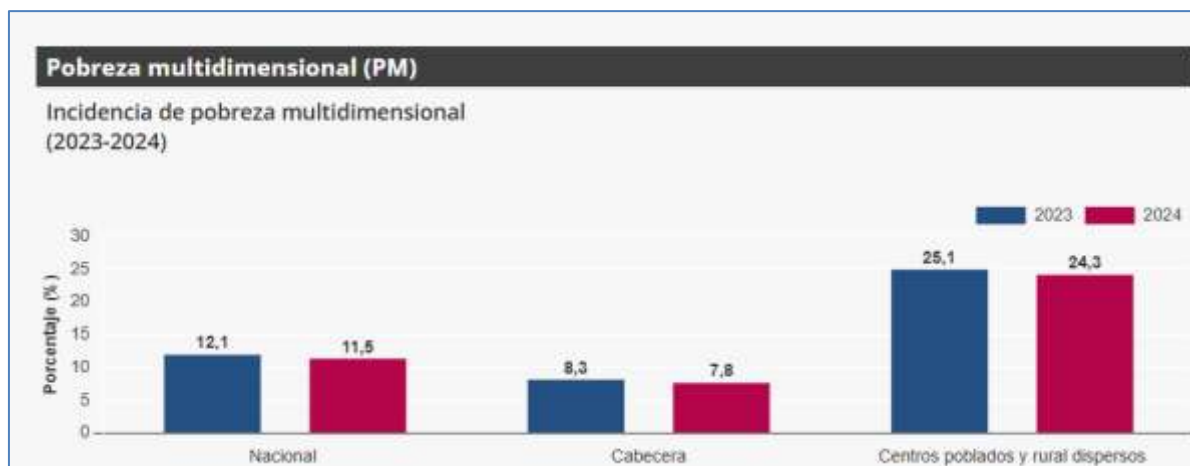


Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre 2025 - febrero 2026



ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN MULTIDIMENSIONAL

Las 5 dimensiones que componen el IPM involucran 15 indicadores. Los hogares son considerados pobres multidimensionalmente cuando tienen privación en por lo menos el 33,3% de los indicadores. La fuente de información para el cálculo de la pobreza multidimensional es la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV), que tiene representatividad estadística para los dominios cabeceras y centros poblados y rural disperso y para 6 regiones: Bogotá (cabecera), Pacífica, Caribe, Central, Oriental y Orinoquía-Amazonía. A partir de 2018 tiene representatividad estadística para los dominios grandes dominios, 6 regiones, 32 departamentos y Bogotá D.C. Así, se calcula el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional para todas las desagregaciones mencionadas.



En el 2024, la **incidencia** de pobreza multidimensional en el país fue del 11,5%, -0,6 puntos porcentuales menos que en 2023 (12,1%).

Incidencia de la pobreza multidimensional

En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 11,5% en el total nacional; en las cabeceras de 7,8% y en los centros poblados y rural disperso de 24,3%. es decir, el porcentaje de

personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,1 veces el de las cabeceras.

Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)			
Grandes dominios			
Años 2023 y 2024			
Dominio	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Total nacional	12,1	11,5	-0,6
Cabecera	8,3	7,8	-0,5
Centros poblados y rural disperso	25,1	24,3	-0,8

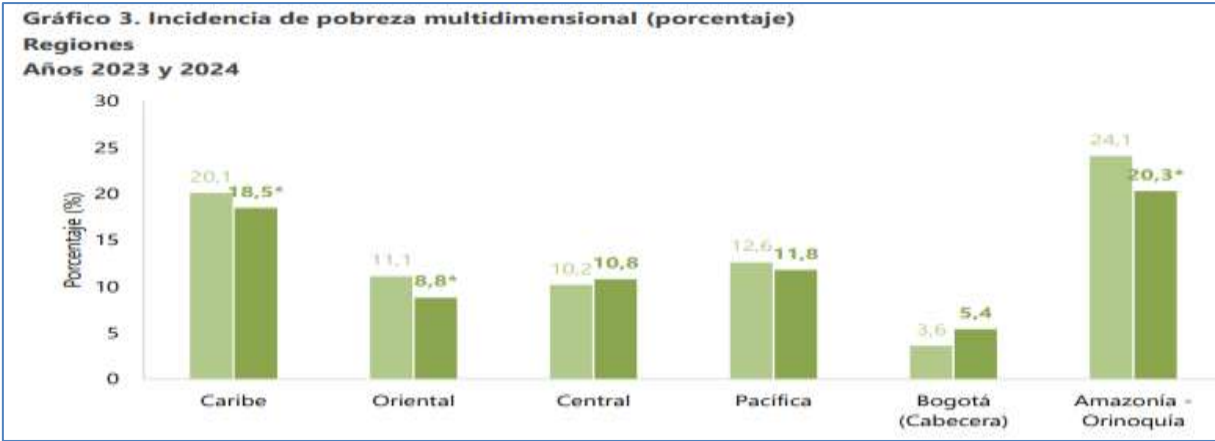
Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.

Nota: Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.

(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

La incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID-19 de ese año. Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2024 este ha disminuido en 18,2 p.p. a nivel nacional, 15,1 p.p. en cabeceras y de 26,5 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2024 disminuyó 6,6 p.p., 4,7 p.p. en cabeceras y 12,8 p.p. en centros poblados y rural disperso.

Con respecto a las regiones, en la gráfica 3 se puede ver que en el 2024 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía – Orinoquía con un 20,3%, siendo la región que más decrece con respecto al 2023 (3,8 p.p.), seguido de la región Caribe con 18,5%, Pacífica con 11,8% y Central con 10,8%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 8,8% y 5,3% respectivamente. Las regiones Central y Bogotá (cabecera) fueron las únicas que tuvieron un aumento en el 2024, comparando con el 2023, la región Central aumenta en 0,6 p.p. y Bogotá en 1,8 p.p.



En el 2024, Vichada fue el departamento que más pobres multidimensionales tiene en proporción a su población total, es decir, que el 70,2% de su población vive en esta pobreza. Y es el departamento donde más creció la pobreza multidimensional, aumentando un 4,8 p.p. con respecto al año 2023, año donde también tuvo la tasa de incidencia más alta. Por lo contrario, Bogotá fue el departamento con menor población en pobreza multidimensional (5,4%) aunque creció 1,8 p.p. comparado con el 2023.



Departamento	2023 (%)	2024(%)	Diferencia en p.p
Vichada	65,4	70,2	4,8
Guainía	52,1	49,0	-3,1
La Guajira	42,6	39,3	-3,3
Vaupés	55,7	37,4	-18,3*
Chocó	37,4	33,9	-3,5
Córdoba	21,4	25,7	4,3*
Sucre	23,1	21,8	-1,3
Guaviare	30,6	21,3	-9,3*
Magdalena	21,4	19,2	-2,2
Nariño	16,8	18,1	1,5
Arauca	22,8	17,7	-5,1*
Bolívar	18,4	15,6	-2,8
Amazonas	25,4	15,6	-9,8*
Norte de Santander	20,5	15,2	-5,3*
Cauca	15,8	14,0	-1,8
Caquetá	17,2	13,9	-3,3
Cesar	17,7	13,4	-4,3*
Tolima	12,9	12,6	-0,3
Putumayo	13,2	11,8	-1,4
Nacional	12,1	11,5	-0,6
Casanare	15,0	11,3	-3,7*
Antioquia	9,5	10,9	1,4
Huila	11,9	10,9	-1,0
Meta	12,9	10,4	-2,5
Risaralda	11,8	9,5	-2,3
Atlántico	12,0	9,5	-2,5
Caldas	7,4	9,2	1,8
Quindío	7,5	7,4	-0,1
Cundinamarca	7,6	7,4	-0,2
Boyacá	9,9	6,9	-3,0*
Santander	9,8	6,8	-3,0*
Valle del Cauca	7,2	6,2	-1,0
San Andrés	5,0	6,0	1,0
Bogotá, D.C.	3,6	5,4	1,8

OTROS ASPECTOS

El presente proceso se regirá conforme a la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

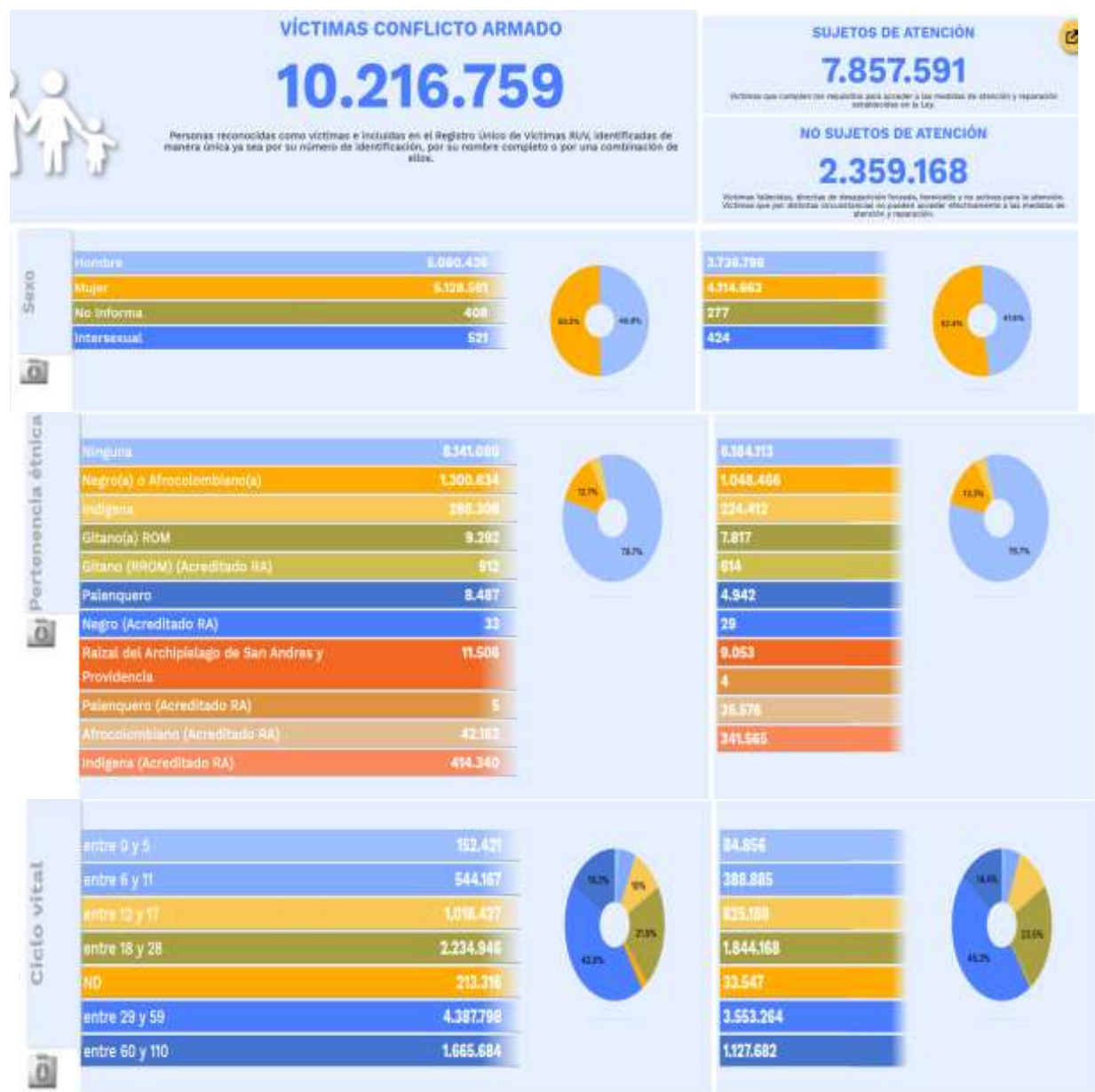
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.



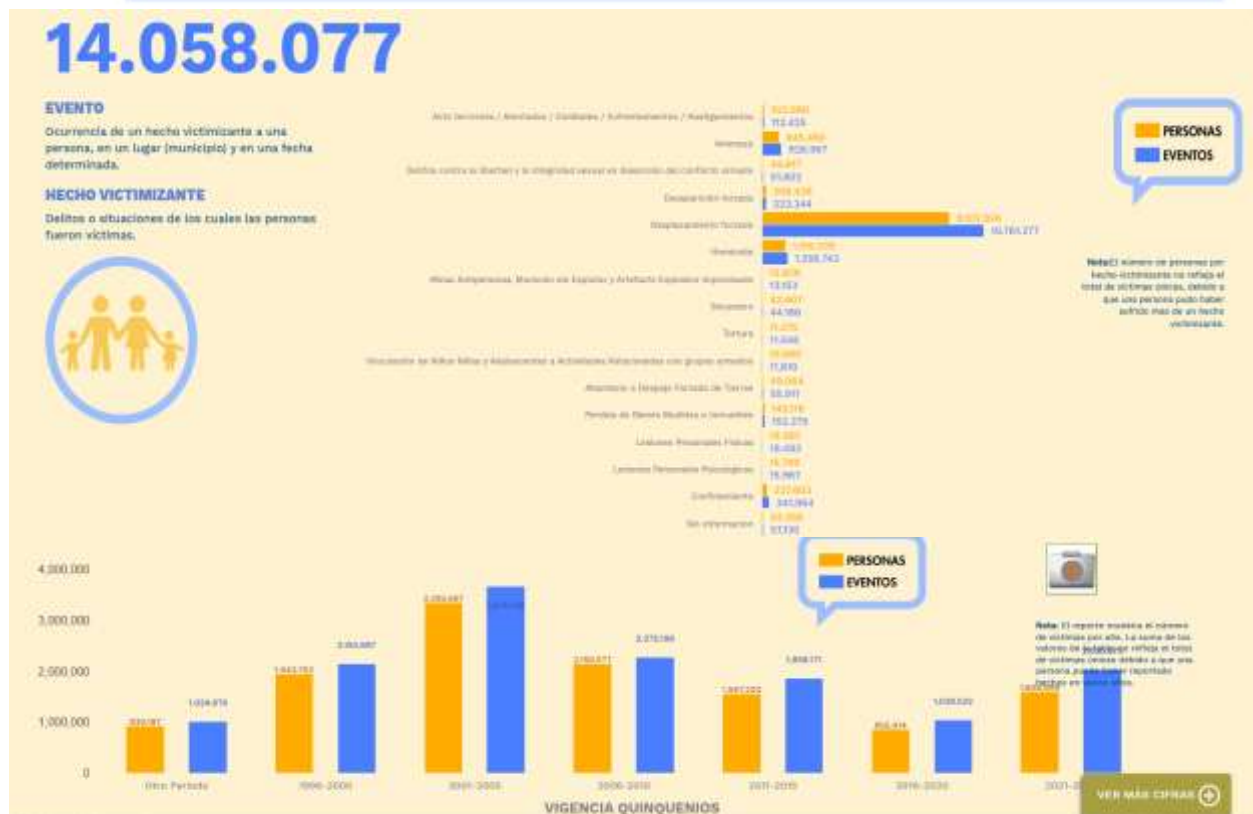
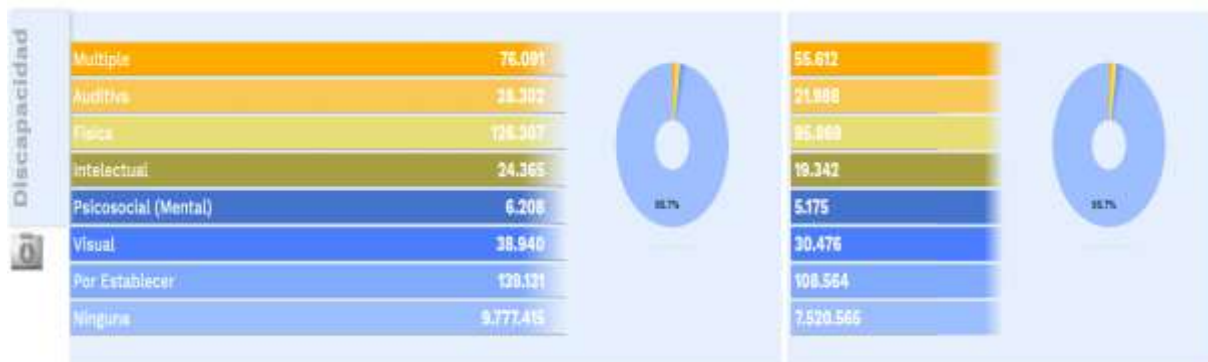
ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELÉCTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial. Fuente: <https://www.unidadvictimas.gov.co/>

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

[illegible]

Cobertura Pensional: Solo el 28% de los adultos mayores de 60 años cuenta con una pensión contributiva efectiva.

Vulnerabilidad: Cerca del 45% de la población mayor se encuentra en niveles de pobreza monetaria o multidimensional, dependiendo mayoritariamente de programas de transferencia como "Colombia Mayor".

Mercado Laboral: El 32% de los hombres mayores de 60 años continúa activo en el mercado laboral, principalmente en la informalidad o en el sector agrícola (en línea con la Ley 2046 de compras locales que beneficia a pequeños productores).

Salud y Dependencia

- **Multimorbilidad:** El 62% de los adultos mayores presenta dos o más condiciones crónicas (hipertensión, diabetes o enfermedades respiratorias).
- **Discapacidad:** Aproximadamente el 40% de los adultos mayores de 2026 reporta alguna limitación funcional o discapacidad que requiere asistencia de un cuidador.
- **Afiliación a Salud:** La cobertura es casi universal (98.5%), aunque la calidad y oportunidad en la entrega de medicamentos y citas de especialistas sigue siendo la principal barrera.

Distribución Territorial

Los departamentos que presentan el mayor "estrés demográfico" por envejecimiento en 2026 son:

1. Quindío (El departamento más envejecido del país).
2. Caldas.
3. Risaralda.
4. Tolima.
5. Valle del Cauca.

Como consecuencia del proceso de transición demográfica, es decir, del descenso en las tasas de fecundidad y mortalidad, la tasa de crecimiento de la población colombiana ha disminuido gradualmente desde casi un 3 % en la década de 1960, hasta un 1.1 % en la actualidad, y se espera que converja a cero en el largo plazo, hasta situarse en un 0.1 % en el 2050. Se estima que la población aumente de 48 millones de personas hoy en día a 61 millones en el 2050. Aparte de los retos que en sí mismo representa ese incremento en la población total, el país enfrentará en las próximas décadas un proceso de envejecimiento poblacional, consecuencia de las tasas de crecimiento cada vez menores.

El envejecimiento se observará en sus tres expresiones: 1) el envejecimiento demográfico, el cual consiste en el incremento sistemático de la proporción de personas mayores en la población total; 2) el envejecimiento doméstico, que se refiere al aumento de la proporción de personas de 60 años o más en el hogar o al aumento del promedio de personas mayores por hogar y; 3) el envejecimiento individual, que corresponde al incremento de la edad cronológica de las personas. A lo largo del periodo de estudio de esta investigación, 1985-2050, la población de 60 años o más es la que más crece en términos absolutos: su tamaño aumenta en casi siete veces, mientras que la población de 15-59 años no llega a duplicarse y la menor de 15 permanece estable. Por ende, la participación de las personas mayores en la población total aumenta sustancialmente y lo hará de manera muy acelerada en las décadas venideras. En efecto, la población de 60 años y más, que representaba apenas el 7 % de la población total en 1985, pasa al 10 % en la actualidad y llegará al 23 % en el 2050.



Los cambios en la estructura etaria de la población son aún más evidentes cuando se tiene en cuenta que dentro de la población de 60 años o más hay también un proceso muy notorio de envejecimiento relativo. Mientras que la población total de Colombia se duplica entre 1985 y el 2050 –pasa de 31 millones a 61 millones de personas–, el grupo de población entre 60 y 70 años se multiplica por 6.4 y el de 80 años o más se multiplica por 17. Este último grupo de personas muy mayores, que estaba constituido por 180 mil personas en 1985, hoy es de 670 mil y llegará en el 2050 a 3.1 millones de personas. El proceso de transición demográfica y, por ende el proceso de envejecimiento demográfico no ha sido ni será homogéneo en el país. En términos geográficos, las zonas urbanas y, dentro de estas, las ciudades caracterizadas por una mayor modernidad tienen un proceso de envejecimiento más acelerado. Así, por ejemplo, hoy día el 15 % de la población de Medellín tiene 60 años o más, mientras que en Riohacha ese porcentaje es tan solo del 6.8 %. Se espera que estos diferenciales regionales se acentúen con el tiempo: en el 2050, alrededor de la tercera parte de la población de Medellín (32.7 %) tendrá 60 años o más, mientras que el porcentaje de Riohacha será similar al que tiene hoy día Medellín (14 %). El envejecimiento doméstico, medido como la proporción de hogares con una o más personas mayores, es aún más importante que el envejecimiento demográfico: en el 2010, cerca de uno de cada tres hogares colombianos contaba con la presencia de personas mayores, a pesar de que solo una de cada diez personas era mayor.

Por otra parte, aunque en el 2010 prevalecían los arreglos multigeneracionales en los hogares con personas mayores (en el 77 % de estos hogares), el porcentaje de hogares unipersonales y de hogares en los que solo vive la pareja ha aumentado significativamente en las últimas dos décadas: en el 2010, el 3.3 % de los hogares con personas mayores era unipersonal y el 5.7 % estaba conformado solo por personas mayores. Su presencia en los hogares no necesariamente se asocia a una “carga” o dependencia de la persona mayor. Por el contrario, en una proporción importante de las familias, los jefes de hogar son personas mayores. En el 2010, uno de cada cuatro hogares era liderado por una persona mayor, y en el 77.4 % de los hogares con personas mayores el jefe de hogar era una de ellas, mientras que en tan solo un 7 % de los hogares con jefe de hogar menor de 60 años vivían personas mayores. El proceso de envejecimiento implica también un envejecimiento individual. La expectativa de vida al nacer, que aumenta paulatinamente, llegará en el 2050 a 83.4 años en las mujeres y a 77.5 años en los hombres, es decir, cinco años más que hoy en día. Pero también aumenta la expectativa de vida condicionada a los 60, a los 70 o a los 80 años, esto es, aumenta el número promedio de años que una persona espera vivir tras haber alcanzado esas edades. Se estima que la expectativa de vida a partir de los 60 años sea, en el 2050, de 25.9 años en las mujeres (que vivan hasta los 86 años) y de 22.2 años en los hombres (que vivan hasta los 82 años). Es decir, la población colombiana alcanza cada vez una mayor longevidad, especialmente las mujeres, lo cual implica una feminización del envejecimiento poblacional.

El aumento en el número absoluto y relativo de las personas mayores y de los años adicionales que estas vivirán –expresiones del envejecimiento poblacional que se acelerará en las próximas décadas– tendrá, por supuesto, enormes implicaciones económicas y sociales, tanto positivas como negativas. Para los hacedores de política pública, estas implicaciones en temas relacionados con pensiones, apoyo económico para la vejez, servicios de salud y necesidades de cuidado, entre otros, son un reto. El Estado, la familia y en general la sociedad colombiana deben prepararse tanto para aprovechar las oportunidades que pueda ofrecer el envejecimiento poblacional, como para enfrentar los desafíos que este supone, como por ejemplo disponer y asignar más recursos financieros y humanos para la población mayor, con los costos económicos adicionales que esto implica. De forma paralela a esta realidad del envejecimiento demográfico y a partir de los hallazgos de la investigación cualitativa, la población reconoce el envejecimiento como un proceso inexorable de llegada a una etapa final de la vida, independientemente del grupo social, la zona de residencia o la edad. Sin embargo, la concepción de preparación para la vejez en general no es clara y cada persona entiende o aplica la preparación a su manera. Por ello mismo podemos concluir que no hay un proceso de preparación iniciado de manera consciente en una etapa temprana o previa a la vejez. En ese sentido, es imperativo que, como país, se desarrollen estrategias educativas y comunicativas que promuevan no solo la preparación para la vejez, sino una nueva mirada, más positiva, del envejecimiento. Desde la niñez, y durante cada una de las etapas de la vida, se debe brindar toda la información posible para hacer de este un proceso natural,



consciente y preparado, en el que se pueda seguir construyendo un proyecto de vida para cada persona y para quienes la rodean.

https://www.saldarriagaconcha.org/wp-content/uploads/2019/01/pm_proceso_envejecimiento.pdf

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

De acuerdo con los reportes más recientes del **DANE** y el **Ministerio de Salud**, con actualizaciones a **febrero y marzo de 2026**, la situación de la población con discapacidad en Colombia refleja avances significativos en certificación y nuevas obligaciones legales de inclusión laboral.

Caracterización Demográfica y Territorial

- **Volumen Poblacional:** Se estima que entre el **4,3% y el 6%** de la población colombiana vive con alguna discapacidad, lo que representa un rango de **2,65 a 3,1 millones de personas**.
- **Concentración Geográfica:** El **50,5%** de la población registrada se concentra en cinco entidades territoriales: **Bogotá (18,3%)**, Antioquia (13,8%), Huila (5,1%), Santander (4,7%) y Cali (4,2%).
- **Composición por Sexo:** Existe una marcada feminización de la discapacidad; el **54,6%** de esta población son mujeres, frente al **45,4%** de hombres, brecha que se acentúa en edades avanzadas debido a la mayor sobrevivencia femenina.
- **Distribución Etaria:** La discapacidad es prevalente en adultos mayores (**39%**), seguidos por adultos de 28 a 59 años (**37%**), jóvenes (**15%**) y niños o adolescentes (**8%**).

Mercado Laboral y Obligatoriedad de Contratación

- **Brecha de Empleo:** A inicios de 2026, solo el **23,5%** de las personas con discapacidad participan en el mercado laboral, una cifra drásticamente inferior al **66,4%** de la población general.
- **Desocupación:** La tasa de desocupación para este grupo se sitúa en el **8,4%**, mientras que para las personas sin discapacidad es del **7,7%** (dato a febrero de 2026).
- **Nueva Legislación (Junio 2026):** A partir de **junio de 2026**, el cumplimiento de cuotas de contratación de personas con discapacidad será **obligatorio** para empresas con más de 100 trabajadores, bajo el marco de la reciente reforma laboral y la Ley 2466 de 2025.
- **Incentivos en Sector Público:** Procesos de selección vigentes, como los de la **DIAN**, han reservado vacantes exclusivas para esta población en niveles asistencial, técnico y profesional, exigiendo el certificado oficial de discapacidad vigente.

Educación y Salud

- **Nivel Educativo:** Persiste una brecha crítica; el acceso a la educación superior es de apenas **17 de cada 100** personas con discapacidad. Además, existe una diferencia de **29 puntos porcentuales** en el nivel educativo general comparado con la población sin discapacidad.
- **Certificación y Salud:** Al cierre de 2025 y enero de 2026, el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (**RLCPD**) es la herramienta oficial para la gestión de derechos, con metas de triplicar el número de personas certificadas para finales de 2026.



- **Pertenencia Étnica:** Dentro de la población con discapacidad que se autorreconoce étnicamente, el **72,6% es indígena** y el **26,8% es afrodescendiente**, raizal o palenquero.

Durante el trimestre octubre – diciembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,1%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,0%, lo que significa una diferencia negativa de 43,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,7 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 21,1% y para la segunda de 61,8%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,7 p.p. dada por una tasa de 8,4% para la población con discapacidad y 7,7% para las personas sin discapacidad.

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-oct-dic2025.pdf>

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

De acuerdo con la ECV de 2024 alrededor de 3 millones 737 mil personas se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en el país, lo que equivale al 7,1% de la población nacional. Dado que la ECV es una encuesta por muestreo probabilístico, esa cantidad corresponde a una estimación que tiene un margen de error. Según los límites del intervalo de confianza de los estimadores (ver anexos), el número oscila entre 3 millones 537 mil y 3 millones 937 mil personas y el porcentaje correspondiente varía entre 6,7% y 7,5%. La mayoría de las personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras residen en las cabeceras municipales del país (cerca de 2 millones 363 mil), mientras que las demás habitan en centros poblados y rural disperso (aproximadamente 1 millón 374 mil).

En términos relativos (frente a la población total de cada área), la proporción de personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras es superior en los centros poblados y rural disperso (11,1%), en comparación con las cabeceras (5,8%).

Tabla 1. Personas según autorreconocimiento étnico-racial (miles/%)
Total nacional y área
2024

Grupo étnico-racial	Total nacional		Cabecera		Centros poblados y rural disperso	
	Personas	%	Personas	%	Personas	%
Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a	3.683	7,0	2.318	5,7	1.365	11,0
Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	42	0,1	40	0,1	2	0,0
Palenquero/a de San Basilio	12	0,0	6	0,0	7	0,1
Negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a	3.737	7,1	2.363	5,8	1.374	11,1
Indígena	2.225	4,2	513	1,3	1.712	13,8
Gitano/a (Rom)	3	0,0	2	0,0	0	0,0
Ningún grupo étnico-racial	46.881	88,7	37.589	92,9	9.292	75,1
Total	52.845	100,0	40.467	100,0	12.378	100,0

La mayor parte de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país habita en el departamento del Valle del Cauca (cerca de 821 mil personas, que representan el 22,0% del total nacional), seguido de Bolívar (477 mil personas, con el 12,8%), Antioquia (474 mil personas, con el 12,7%), Nariño (438 mil personas, con el 11,7%) y Chocó (419 mil personas, con el 11,2%). En cuanto al peso de esa población en el total de personas de cada departamento (ver gráfico siguiente), el más alto se registra en Chocó (74,4% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera), seguido de San Andrés (57,3%), Nariño (26,8%), Bolívar (20,9%), Valle (17,6%), Cauca (15,5%) y La Guajira (14,6%).



El análisis por área revela que en las cabeceras también es mayor la proporción de mujeres que se identifican negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras frente a los hombres (52,6% y 47,4% respectivamente), mientras que en los centros poblados y rural disperso el peso de los hombres es ligeramente superior al de las mujeres (50,2% y 49,8%, en su orden). Con respecto a la distribución por rangos de edad (ver tabla 2), los menores de 0 a 5 años representan el 8,4% de la población que se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera, los niños/as de 6 a 11 años el 11,1%, los adolescentes de 12 a 17 años el 11,7%, los jóvenes de 18 a 28 años el 17,2%, los adultos de 29 a 59 años el 39,5%, mientras que los adultos mayores (de 60 años y más) constituyen el 12,1%. Las diferencias más destacables de la distribución de las personas que se reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras por grupos de edad y áreas tienen que ver con el mayor peso de la primera infancia en centros poblados y rural disperso en comparación con las cabeceras (10,3% y 7,2%, respectivamente) y las proporciones más altas de jóvenes de 18 a 28 años y adultos de 29 a 59 años en estas últimas frente a los primeros (en su orden 18,3% y 15,2%, en el caso de jóvenes, y 40,7% y 37,5% en el de adultos).

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2024.pdf>

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

De acuerdo con el informe ARN en Cifras con corte al 31 de enero de 2026, el proceso de reincorporación en Colombia presenta los siguientes avances clave:

Población y Estabilización Económica

- Población Acreditada: Se registran 14.284 personas acreditadas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
- Población en Proceso: Actualmente hay 11.048 personas vinculadas activamente al proceso de reincorporación.
- Ubicación: La gran mayoría de los excombatientes, 9.540 personas, residen fuera de los antiguos ETCR, mientras que 1.508 permanecen dentro de ellos.
- Bancarización: El 95% de la población (13.518 personas) ya se encuentra bancarizada.
- Recursos: Entre agosto de 2022 y enero de 2026, los desembolsos totales para la estabilización económica ascienden a \$533.254 millones de pesos.

Proyectos Productivos

- Beneficiarios: Un total de 11.310 excombatientes se han beneficiado de proyectos productivos.
- Proyectos Aprobados: Se han aprobado 6.161 proyectos destinados a la generación de ingresos sostenibles.



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

- Inversión: El total de recursos destinados a estos proyectos alcanza los \$106.211 millones.

Derechos Fundamentales y Educación

- Salud y Pensión: Existe una cobertura casi total en salud con el 99,8% (11.021 afiliados) y una cobertura en pensión del 95,8% (10.587 afiliados).
- Educación: Al corte de diciembre de 2025, se destacan las siguientes vinculaciones formativas:
 - 1.378 personas en el Modelo Arando la Educación.
 - 1.899 personas vinculadas a ofertas públicas o privadas.
 - 167 personas recibiendo asistencia en educación superior.
 - 226 personas en el Modelo Maestro Itinerante.

Entornos de Reincorporación

- Se han implementado 42 entornos productivos para fortalecer las capacidades de la población en proceso de reincorporación.



https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Corte%20Mensual/Reincorporacionen%20Cifras_Enero2026.pdf

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios corresponden a EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELÉCTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión del Dispensario Médico de Cali y sus unidades centralizadas y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS APLICADOS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

DESCRIPCIÓN IMPUESTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,50%
LOS DEMAS DE LEY	N/A

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto De Contratación Pública y demás normas concordantes, se determina que la contratación se realizará bajo la modalidad de Selección Mínima Cuantía.

2.3.1 ANALISIS TECNICO

El Dispensario médico de Cali es un Establecimiento de Sanidad Militar que presta servicios de salud de I y II nivel, es una unidad centralizadora de la regional No 03, quien tiene la necesidad y responsabilidad específica de garantizar la prestación de los servicios de salud de garantizar los diferentes servicios de salud en forma eficaz y oportuna a los usuarios, afiliados como beneficiarios adscritos que requieren ser atendidos y donde se le ha encomendado con gran importancia el cuidado para la salud humana, para poder brindar un excelente servicio se hace necesario **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELÉCTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI**, a fin de cubrir las necesidades asegurando la prestación continua, suficiente y segura de servicios de salud, en aras de apoyar las actividades asistenciales permanentes y aquellas inherentes a las Operaciones Militares.

Una de las misiones del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, es la de prestar a los afiliados y beneficiarios servicios de salud universales e integrales, dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad, de acuerdo con estándares básicos del buen servicio.

Para el desarrollo de esta tarea, sin duda se requiere contar con los elementos, insumos y material que ayuden a brindar una atención en forma adecuada e idónea; garantizando no solo la solución inmediata de los problemas de salud de nuestros afiliados y beneficiarios, sino que contribuyan con una atención ajustada a los postulados que gobiernan los servicios de salud, respetando íntegramente la dignidad y los derechos humanos de estas personas.

Considerando que unas de las misiones de los Establecimientos de Sanidad Militar, es velar por la correcta u oportuna prestación de los servicios integrales en salud para el personal usuario del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, en atención a las necesidades en salud de cada uno de ellos, se requiere que el mismo sea



prestado de una manera ininterrumpida sin que exista factores externos o internos que afecten de manera directa su correcto funcionamiento en sus instalaciones.

Dada la naturaleza de la necesidad y con el ánimo de garantizar un servicio eficaz, eficiente y oportuno se requiere que el futuro Contratista (persona natural o jurídica) garantice **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMAS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI**

2.3.2 ANALISIS REGULATORIO

EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMAS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI. Verificado el objeto del presente proceso, se encuentra que con relación al mismo dentro de la normatividad colombiana no existen normas técnicas o acuerdos internacionales aplicables para el servicio. Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

RESPECTO DE LOS ELEMENTOS A CONTRATAR:

Es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del código civil, la normatividad contractual. Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de contratación está ajustado a la normatividad legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, así mismo establece los requisitos habilitantes que deben estar en condiciones de cumplir los oferentes, que busquen participar en el proceso contractual.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, y permite la eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares.

Las entidades que ofrecen este tipo de suministros están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

RESPECTO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

LEY 80 DE 1993



Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

El contrato de Suministro se encuentra regulado en el Código de Comercio Colombiano en su artículo 968, el cual reza: “ARTICULO 968. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios” Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

RESPECTO DE LOS SUMINISTROS A CONTRATAR:

La normatividad sanitaria vigente establece requisitos que deben cumplir los fabricantes e importadores de repuestos biomédicos, con el fin de asegurar que estos productos reúnen condiciones de calidad y seguridad.

* ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de “COLOMBIA COMPRA EFICIENTE” los acuerdos marco vigente y se evidenció que **SI** existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los Bienes y/o servicios objeto del presente proceso a continuación se muestra los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

- Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
- Acuerdo Marco de Servicios BPO III
- Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- **Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III**
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería



- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP
- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

COBERTURA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III

CCE-326-AMP-2022

Desde 03/03/2023 hasta 03/09/2026

[Iniciar proceso o simulación](#)

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP	Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
03/09/2026	03/03/2027



Revisado el presente acuerdo marco junto con sus documentos, se puede evidenciar que actualmente no cuenta con la cobertura para los municipios de Ipiales y Tumaco, en donde se requiere que se suministra el combustible. Esto en razón que la CATEGORIA C fue declarada desierta dentro del proceso que se lleva a cabo para ser proveedor mediante dicho acuerdo, tal y como se evidencia consulta realizada:



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciondmcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

Fecha de solución: 2025-05-24 11:00

Tipo de solución: Definitivo

Solución:

Cordial saludo,

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, las prórroga que se llevó a cabo en el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III no contempla el Segmento 2, Categoría C, motivo por el cual las entidades no van a poder crear eventos de cotización para esta categoría. Será verificación directa de la entidad estatal el mecanismo de compra pública que usará para satisfacer sus necesidades.

Gracias por comunicarse con la mesa de servicio, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento.

2.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, y permite la eficiente prestación de los servicios requeridos.

Las entidades que ofrecen este tipo de repuestos están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los bienes para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los bienes, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe suministrar lo requerido.

Para la siguiente investigación realizada mediante el MAE (MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO), del sector se tendrá en cuenta el siguiente código de clasificación que permitirá indagar acerca de la oferta contenida para dicha actividad.

La Dirección de Sanidad Ejército – DMCAL, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

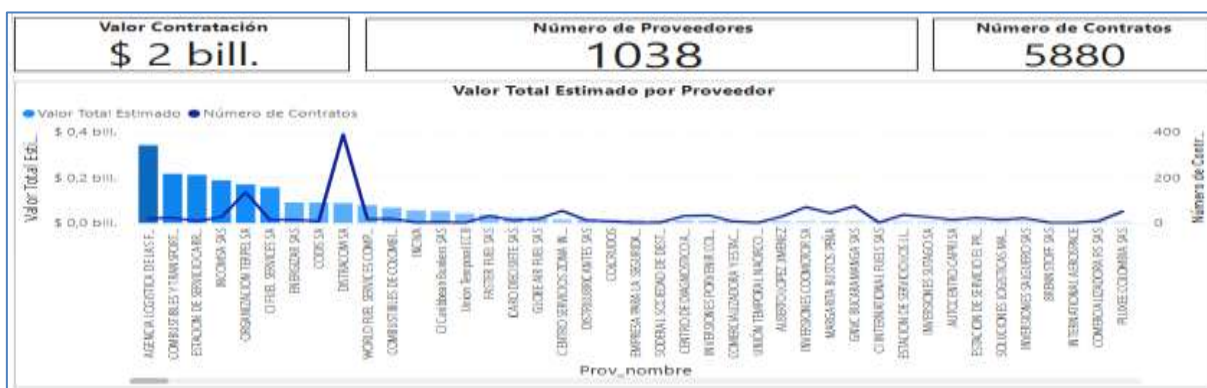
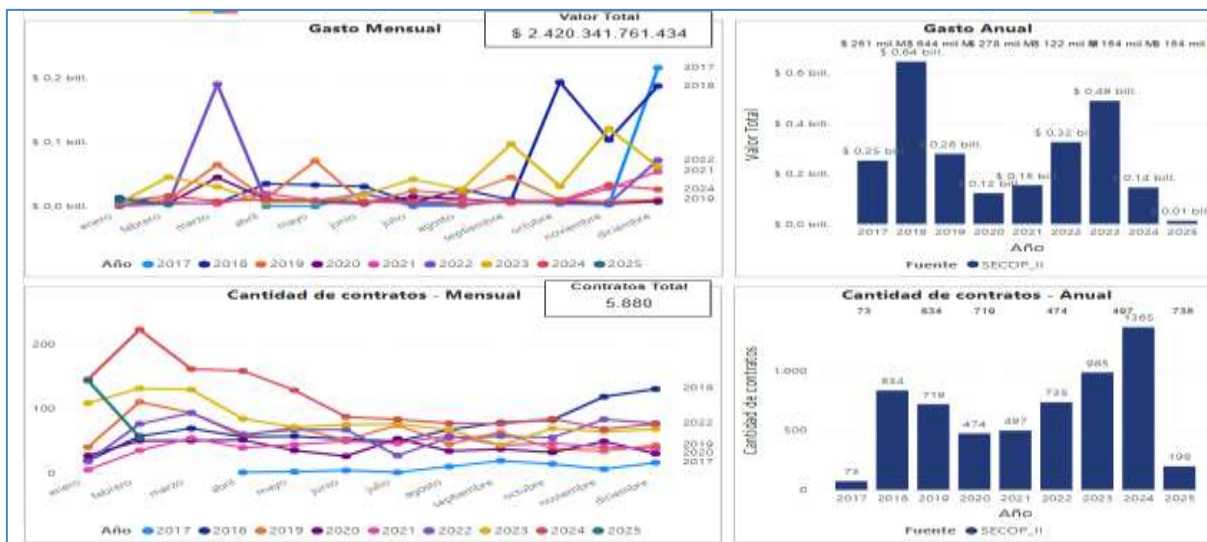
Para la siguiente investigación basada en la aplicación del análisis de la herramienta MAE, se tendrá en cuenta el siguiente código de clasificación que permitirá indagar acerca de la oferta contenida para dicha actividad.

UNSCPSC 151015 COMBUSTIBLES



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciondmcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MEDICO DE CALI.



Cantidad de contratos en las vigencias 2019 – 2024 a nivel nacional mediante plataforma SECOP II:

Se puede observar que para el año 2024, se tiene un incremento en la cantidad de contratos adjudicados con una cantidad total de 1.365 con un valor aproximado de adjudicación de \$ 144 billones de pesos.



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciondmcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

Con relación a los proveedores a quienes se les han adjudicado contratos podemos encontrar a la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES con \$34 billones de pesos y a DISTRACOM con 389 contratos adjudicados.

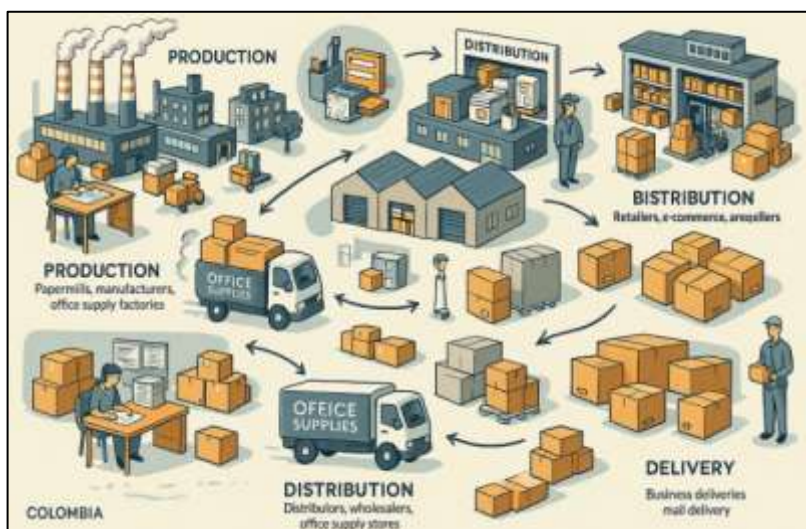


También se puede observar una participación total del 100% con proveedores no plurales, en las diferentes modalidades de contratación con \$ 5 mil millones como valor más alto bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

DINAMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

La dinámica de producción, distribución y entrega de suministro de toner en Colombia sigue una cadena estructurada que involucra varios agentes económicos.

Esta dinámica puede dividirse en tres grandes etapas: producción, distribución y comercialización/entrega.



La imagen ilustra el proceso desde la fabricación en fábricas hasta la distribución a través de almacenes y transportistas, y finalmente la entrega de los elementos.

¿Quién vende?

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 26 de mayo 2015, se realizó un análisis mercado nacional y regional con el fin de determinar los diferentes oferentes que puedan estar interesados en el proceso.

Ahora bien, para el estudio de la demanda a nivel local y nacional, es necesario responder los siguientes interrogantes: ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado estos bienes?, ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas estos bienes?

Teniendo como respuesta que, por medio de procesos públicos conforme a la ley, la entidad en el pasado ha podido suplir la necesidad de los bienes y servicios requeridos en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas individualmente considerados, en consorcio o unión temporal, con capacidad de suplir los bienes o servicios demandados; así mismo, el sector cuenta con una amplia demanda a nivel público y privado.

El Dispensario Médico de Cali, de acuerdo con la tabla No. 1 de Antecedentes, puede precisar que el objeto del presente proceso contractual se ha venido adelantando en vigencias anteriores y se hace necesario analizar los siguientes, aspectos relevantes:

Por su parte, en la ciudad de Cali, cuenta con empresas dedicadas a la entrega de los elementos requeridos, por tal razón se han podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, con capacidad de proveer los elementos requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los elementos que permita cubrir la necesidad.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Tanto el Ejército Nacional como las diferentes entidades estatales contratan el suministro de combustible como se evidencia en la página del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI

Año		2019			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles		1	\$ 21,994,113	100.00%	1	\$ 21,994,113	100.00%
Total		1	\$ 21,994,113	100.00%	1	\$ 21,994,113	100.00%

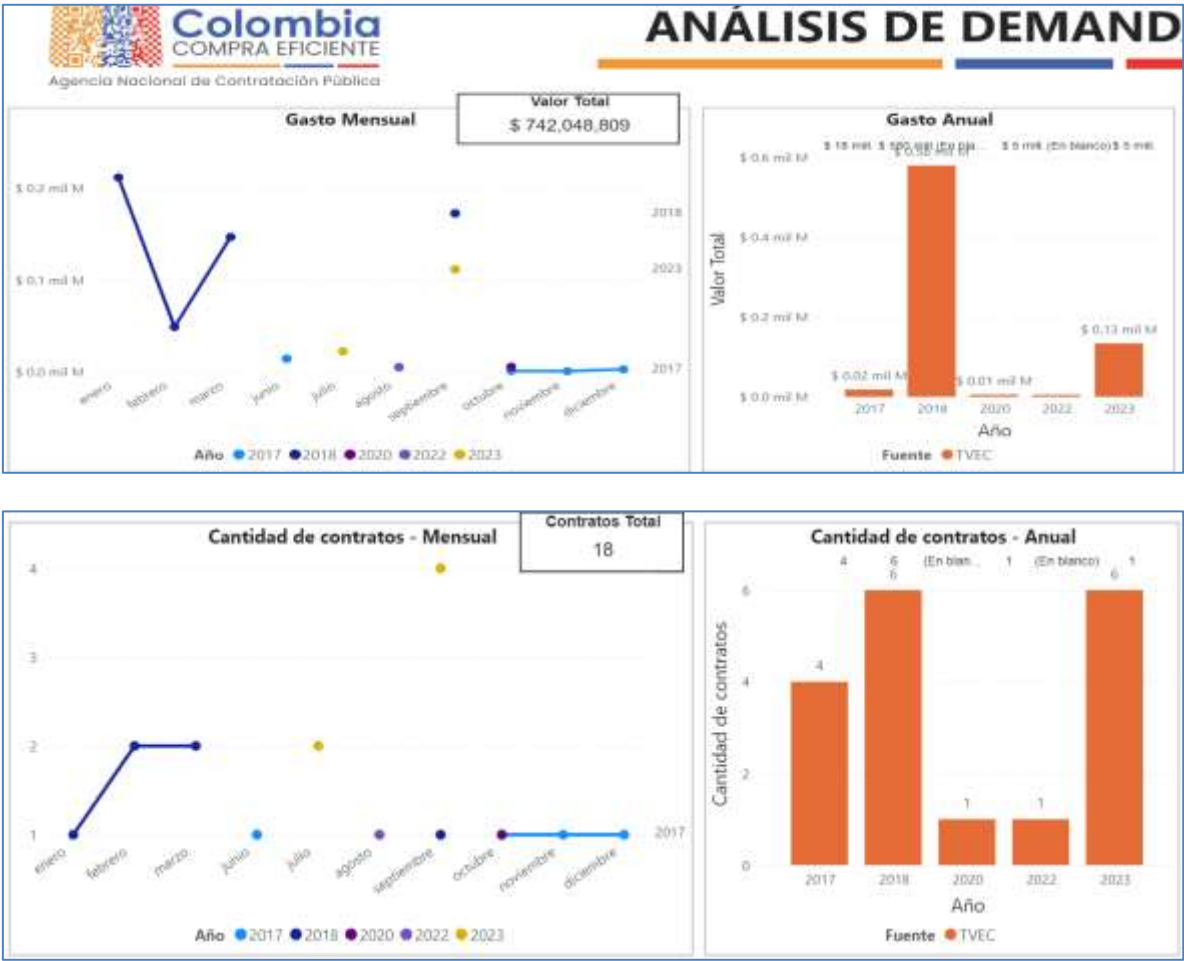
AUTOCENTRO CAPRI SA		Nombre de Proveedor	Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
		Buscar Selecione todo AUTOCENTRO-CAPRI SA	\$ 22 mill.	1	Colombia - Valle del Cauca

Durante las vigencias 2019 al 2025 la DISPENSARIO MEDICO DE CALI a contratado con los siguientes proveedores:



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMAS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

Se puede analizar en la demanda un comportamiento participativo y alto durante todas las vigencias se han contratado 38 contratos por la suma de \$2.377.979.244



ESTUDIO DE MERCADO MYPIMES

De acuerdo al decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas MiPymes aplicables al proceso, para lo cual se realiza la respectiva verificación en el sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES mediante los códigos de clasificación **G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES - G4732 - COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES** para los cuales se encontraron como posibles empresas MiPymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes:

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
Pymes-Individuales	800000469	RIVERA CORREA Y CRUZ Y COMPAÑIA LIMITADA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800002985	MZ AUTOSERVICIOS S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800016744	INVERSIONES QUIRIGUA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800030142	ESTACION DE SERVICIO LA ALBORADA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

Pymes- Individuales	800041135	AUTOMOTORES REINA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800045250	MANUEL GAITAN E HIJOS Y CIA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800046713	ESTACION DE SERVICIO EL PIRE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800048847	JCR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800051755	NULE MARINO Y COMPAÑIA S.A.S.NULE MARINO Y COMPAÑIA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800052287	COMERCIALIZADORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES LA QUINTA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800054034	INVERSIONES TRIANGULO DE LA SABANA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800057938	ALV SERVICIOS Y SUMINISTROS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800060632	NEGOCIOS SANDEZ SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	800061582	ESTACION DE SERVICIO LLANTA BAJA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800066365	INVERSIONES RENGIFO ROJAS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800068935	Comercializadora Henaygo S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800074272	ESTACION DE SERVICIO MONTECALOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800075696	Inversiones Alfaro SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800077848	SERVICENTRO PALMAS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800090968	ESTACION DE SERVICIO ZONA FRANCA S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800098568	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800101575	INVERSIONES NESGON SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800119104	INVERSIONES DEL BAJO CAUCA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800132026	INVERSIONES BOCANEGRA ORJUELA Y CIA S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800137042	SERVICIOS GEIJE S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800143508	SERVICENTRO PROXXON SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800145300	SERVICAMPESTRE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800158532	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800162078	RJ SERVI INGENIERIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800166506	INVERSORES HATOVIEJO S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800189760	LA GLORIETA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800193067	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800193850	REBUJIAS SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	800219130	INVERSIONES CRIVASI S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800234076	ACERO HERMANOS Y CIA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800234957	JAGUTI SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELÉCTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

Pymes- Individuales	800241578	INVERSIONES VITELLOY CIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800242506	INVERSIONES SIERRES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800244283	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS TIMIZA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800244319	ESTACION LOS LAGARTOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800245024	FILTROS Y HERRAMIENTAS SAS FILHER SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	801003061	INVERSIONES CENTENARIO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	802010572	INVERISIONES Y SERVICIOS BARRANQUILLA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	802011936	ELUB S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	802016160	DISTRIBUIDORA MUNDIAL DE COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	802017066	SODICSA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	802024501	INVERSIONES LA PONDEROSA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	804000035	INVERSIONES LA GLORIETA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	804004105	MULTIFILTROS LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	804005219	INVERSIONES DE TRANSPORTADORES DEL SUR SOTRASUR SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	804012051	CASTRO E HIJOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	804016025	INVERSORA DEL ORIENTE COLOMBIANO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	804016050	COMBUSTIBLES DEL TERCER MILENIO S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	804017502	SIGA OIL SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	805000253	GLOBOLLANTAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	805000474	IIINVERSIONES Y TRANSPORTES CREMA Y ROJO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	805002755	INVERSIONES LA CORAZA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	805006290	SERVICENTRO MENGSA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	805008909	AUTOCENTRO CAPRI SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	805011347	SERVIAFIL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	805011433	INCOMSA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	805013891	SUPERAUTOCENTRO MOBIL EL LIDO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	805017576	INVERSIONES JUDI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	805018951	INVERSIONES DIAMANTINO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	805020005	JOSE IGNACIO SOLANO CORTES & CIA S en C S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	805020245	SURTIACEITES ESPINOSA Y CIA S EN C A	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	805021435	DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciondmcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELÉCTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

Pymes- Individuales	805023190	Duvel SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	805024003	LUBRILLANTAS VILLEGAS S A S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	805029025	GRUPO EMPRESARIAL R.I.V S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	806001147	DISTRIBUCIONES VICTOR PINEROS MARTINEZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	806001427	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LAS MURALLAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	806003158	MULTISERVICIOS LA GRAN VIA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	806005746	ESTACION DE SERVICIOS LAS MERCEDES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	806008536	COMERCIALIZADORA PIE DE LA POPA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	806012416	FLORIDA DISTRIBUCION DE SERVICIOS Y CIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	807000481	CENTRO SERVICIOS ZONA INDUSTRIAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	808001760	glekal inversiones sas	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	808001888	RUIZ Y CIA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	809005111	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DURAN CUELLAR S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	809006998	SERVICENTRO SAN CRISTOBAL S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	809007801	GAS NATURAL COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	809008281	ARABAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	809009850	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DEL NORTE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	809012788	ESTACION DE SERVICIO ARAZUL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	810000819	EMPRESA DE SERVICIO SAN MARCEL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	810003317	Multiservicios Panamericana SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	810003782	AZUL S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	810003972	RAMOS DISTRIBUCIONES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	810005071	INVERSIONES GOMEZ LONDOÑO CIA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	810006772	P Y R S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	811000566	SERVICAUCA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	811002545	ESTRELLA DEL SUR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	811003004	inversiones siderense s.a	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	811009716	ESTACIÓN DE SERVICIO UNIVERSIDAD SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	811015158	SHIRLEY ZULUAGA SALAZAR Y CIA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	811015841	LOS MARTILLOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	811019894	LUBRITEXAS SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	811020131	A.M.H. SERVICIOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELÉCTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

Pymes-Individuales	811023791	NEWTRANS S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	811028656	GASOL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	811029533	INVERSIONES RIORIENTE SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	811038233	coralinas sa	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	811041675	INVERSIONES ASJ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	811041739	INVERSIONES ALTOVERO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	811044263	CARPAS Y LUBRICANTES LUFER S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	811046191	ULTRAGAS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	813004069	INVERSIONES COOMOTOR S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	813005406	FILTROS Y LUBRICANTES SURCOLOMBIANO LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	813008489	DISTRILUBRICANTES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	813010826	INVERSIONES CABALLERO LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	814001964	COMERCIALIZADORA TEXACO DEL SUR SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	814001965	COMERCIALIZADORA DE LLANTAS LTDA. EN LIQUIDACION	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	814003956	EL PLACER LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	814004475	COMCOMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	815002613	MULTISERVICIOS CAMIONEROS SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	815003266	LUBRYCO Y CIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	815004509	ADMINISTRADORA DE BIENES Y SERVICIOS ABISE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	816003521	ESTACION DE SERVICIOS CORALES LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	816003966	EDS PARQUE OLAYA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	816005888	LOPEZ BEDOYA Y ASOCIADOS & CIA S EN C. EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	817004979	iINVERSAV SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	820005242	LEMUS BENITEZ Y COMPAÑIA LIMITADA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	822000851	DISTRIBUCIONES HERNANDEZ GOMEZ LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	822000897	DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	822004416	TECNOLUBRICANTES DEL LLANO LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	822007669	ESTACION DE SERVICIO LA LLANERITA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	824000064	INVERSIONES SALGUERO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	824000231	BAMOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	824002300	LA TRONCAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	824006407	INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELÉCTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

Pymes- Individuales	824006767	MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	826000697	CENTRALCO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	826002299	ESTACION DE SERVICIO LA ISLA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	829001351	EL TREBOL EU	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	829001554	ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN SILVESTRE SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830001072	COMBUSTIBLES PARMALAT SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830002166	WAS S A S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830017822	PETROCOMERCIALIZADORA S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830023229	SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ENERGETICOS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830029357	INVERSIONES BRASILIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830031337	PRODUCTOS VEMEL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	830039391	JUANCAMAR Y CIA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830042176	ESTACION DE SERVICIO MONDOÑEDO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830043645	JUAN MARTIN LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830046564	UNION PANAMERICANA DE INVERSIONES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830051180	Estacion El Pino 73 SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830052626	INVERSIONES LA GLORIETA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830055316	NOVAFLEX REPRESENTACIONES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830055479	SUMINISTROS DE GASOLINA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830056886	COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES CODECO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830058340	PROMOTORA COLOMBIANA DE GAS GNV S A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830061125	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS CB&S S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830062935	GRUPO MAGRA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830064917	LOS MORALES DE CASTILLA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830065666	AMERICANA DE COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830065871	CI INVERSIONES DALUMA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830073087	INVERSIONES Y ASESORIAS DE TRANSPORTE ANDINO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830078162	DISTRILUB SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830079954	EMPRESA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830086199	INVERSIONES CARREÑO GUTIERREZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830086641	LIVERS POOL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830093663	QUICK OIL COLOMBIA LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	830112215	WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELÉCTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

Pymes- Individuales	830114793	COMBUSTIBLE EQUIPOS Y SERVICIOS CES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830115076	COMBUSTIBLES ALTAMIRA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830115439	GRUPO EMPRESARIAL DALI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830117787	INVESTAM Y CIA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830141437	LZL ASOCIADOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830141678	COLOMBIANA DE GAS VEHICULAR SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830146099	SERVICIOS Y COMBUSTIBLES LIMITADA SERVYCOM	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830501851	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE LOS ANGELES S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830503601	ESTACION DE SERVICIO EL NEVADO LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830503849	INVERSIONES ARABIA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830504050	Talleres Occidental SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830505224	ESTACION DE SERVICIO AVENIDA SUR LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830506545	INVERSIONES IGUACUR & CIA LIMITADA EN REORGANIZACION	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830507750	INVERSIONES DEL PAIS S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830508167	COMERCIALIZADORA RUMBOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830509077	GAVIRIA UPEGUI Y CIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830510927	ESTACION DE SERVICIOS LA 50 LIMITADA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830513729	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830514374	ESTACION DE SERVICIOS EL DIAMANTE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830514951	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE SANTA ANA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830514973	LUBRICANTES DEL PAIS S.A.S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	830515226	VISUM & CIA LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	832000964	MULTISERVICIOS SANCHEZ VARGAS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	832003626	SOCIEDAD MASILURES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	832004129	IIINVERSIONES CALASANZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	832005910	AUTOCENTRO SOACHA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	832007472	HORIZON SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	832008292	ESTACION DE SERVICIO LA PAZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	835001635	SERVICENTRO DEL 14 LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	835001939	MARIO QUIÑONEZ TENORIO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	844002642	PENARANDA Y RODRIGUEZ LTDA.PENARANDA Y RODRIGUEZ LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	846003058	ESTACION DE SERVICIO COOTRANSMOCA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciondmcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

Pymes-Individuales	860006180	COMPAÑIA LIBERTADOR SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	860029273	DISTRIBUIDORA ZONA INDUSTRIAL S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	860043299	FRASER Y COMPAÑIA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	860052585	Servicios Al Transporte S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	860061579	INVERSIONES LUMALI SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	860080144	COMPAÑIA DE LUBRICANTES SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	860352217	INVERSIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES I.S.I.N. LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	860501130	ESTACION DE SERVICIOS LAS VEGAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	860523018	ROMERO DUEÑAS Y CIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	860533535	SERVITECA CHIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890211035	CAMARGO HERMANOS SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	890211097	DISLUCOM LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890322449	BRAKO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	890325306	INVERSIONES BRETAÑA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890331931	ESTACION DE SEVICIO SUR AUTOPISTA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890402556	JORGE GHISAYS R E HIJOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890403515	CI DISTRICANDELARIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890403648	FOMENTO COMERCIAL SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890404138	DURAN Y MARTINEZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890700046	DISTRILLANTAS S.A	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	890802233	ESTACION DE SERVICIO CENTENARIO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890908096	INVERSIONES FLORENCIA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890912081	FERNANDEZ VELEZ Y COMPAÑIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890912300	MULTICENTRO DE SERVICIOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890925309	FRANVAL SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890926479	ACEVEDO HERMANOS Y CIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890930687	JARAMILLO Y PIEDRAHITA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	890933266	GISENCO S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890933950	TRUJILLO RESTREPO E HIJOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890935774	INVERSIONES ACEVEDO Y CIA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomdmc2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

Pymes-Individuales	890937740	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	890939745	SERVICENTRO EL CAMPESTRE S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891000859	AGROQUIMICOS Y LUBRICANTES DE LA COSTA AGRO COSTA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891200642	CORPORACION DE TRANSPORTADORES NARIÑENSES S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891222314	DISTRIBUIDORA SERVICENTRO LAS AVENIDAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891222371	SERVISUR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891224818	MERA HERMANOS LTDA.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891302008	ESTACION DE SERVICIO LA REYNA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891303639	SOCIEDAD AMIGOS DE GINEBRA SAS SAGI SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891408161	LUBRILLANTAS SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	891855600	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES EL SOL S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891856208	ESTACION DE SERVICIOS LA YE LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	891902682	ESTACION DE SERVICIO POPULAR SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891903794	DIDIER QUINTERO BEDOYA & CIA. S.C.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891903924	AUTOCENTRO LA VICTORIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900006794	AGUIRRE ZAPATA S EN C	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	900007124	LUBRITER R & Q SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	900009421	COMPANIA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE DEL ARIARI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900010643	INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900011869	ESTACION DE SERVICIO SAN PEDRO DE ORIENTE S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900014945	Distribuidora Mobil Valle del lili SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900016811	DMT SOLUCIONES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	900021337	CREDISEGUROS DE LA COSTA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900021407	CENTRO DE SERVICIOS PARA CARROS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900022256	TRUME S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900024148	ALVASAR E HIJOS S EN CS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900026174	STANDARD ENERGY COMPANY SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900028095	COMPRESSED NATURAL GAS COLOMBIA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900028700	CARLOS QUIROZ GARCIA E.U.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900031259	GRUPO LOMA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900037505	FELDA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELÉCTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

Pymes- Individuales	900040959	INVERSIONES POWERFUEL SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900041499	CI ARCAS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900041883	GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S A S LA CUAL TAMBIEN SE PODRA DENOMINAR G V C TORO GAS S A S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900044458	GAS COMBUSTIBLE S.A. GASCOM S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900045238	TOTAL GAS S.A. EN REORGANIZACION	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900045328	MOVILGAS LIMITADA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900051477	COMERCIALIZADORA XYZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900053850	COMBUSTIBLES Y CONVERSIONES LA TRINIDAD SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900055635	INVERSIONES LIGOL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900059136	GRUPO ENERGETICO B&G LTDA en estado de liquidacion	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900059171	COMPANIA DE INVERSIONES EN TRANSPORTE Y MINERIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900059215	INVERSIONES ALAR SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehiculos automotores
Pymes- Individuales	900062159	ESTACION DE SERVICIOS DE PEREIRA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900065822	RIVARCA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900067275	MEGACOMERCIAL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehiculos automotores
Pymes- Individuales	900069170	DISTRIBUIDORES DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900072683	GASES Y COMBUSTIBLES LOS MANGOS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900073153	LUBRICANTES COMBUSTIBLES Y PARTES LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900076839	TORRES SOTO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehiculos automotores
Pymes- Individuales	900078103	COMBUSTIBLES HYR LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900078534	ESTACION DE SERVICIO LA TRACTOMULA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900082179	ESTACION DE SERVICIO MARCELLA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900082991	INVERSIONES JAVAL Y CIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900083844	coralgas Ltda	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900087126	TERRACOM S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900089083	VIDAA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900093289	JAIR SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900097036	INVERSIONES SUTAGAO S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900097602	OBRAS Y DISEÑOS ELECTRICOS JR LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehiculos automotores
Pymes- Individuales	900106445	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTESSA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900109697	SAJ DISTRIBUCIONES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehiculos automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

Pymes- Individuales	900112104	METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900120877	INVERSIONES FLOTA HUILA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900125252	VALLEJO Y CALLE SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900126847	INVERSIONES CALO S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900126863	CSV INVERSIONES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900127676	ESTACIONES DE SERVICIO ALVARADO RICO Y CIA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900130916	INVERSIONES SISE GARCIA SCA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900131427	BAGUT S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900133093	COMBUSTIBLES DEL CESAR Y CIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900144785	INVERSIONES MEJIA MEJIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900146581	INVERSIONES MEJIA CARDENAS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900149480	INVERSIONES MONTOYA PINEDA S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900152099	INVERTEK SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	900154274	LUBRICANTES DEL LLANO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	900155762	INVERSIONES Y PROYECTOS Y COLIBRI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900156095	OPERADORES DE ESTACIONES DE SERVICIO LTDA OPES LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900159326	COMERCIALIZADORA ZULUAGA LOPERA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900160139	ESTACION DE SERVICIOS LA VARIANTE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA LTDA EN REORGANIZACION	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900164052	AYE ASOCIADOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900165319	LONDCAR SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900167723	MULTIDESARROLLOS URBANOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900168911	GAS Y COMBUSTIBLE VEHICULAR S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900178029	ESTACION DE SERVICIO NUEVO SANTANDER S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900182245	MOVIGAS BOYACA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900182744	TRANSAGRO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900185158	FASTER FUEL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900185515	SOLUCIONES LOGISTICAS MAD S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900190923	PLUS OIL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900192769	LLANTAS Y FILTROS SINU SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	900201379	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M&L & CIA. S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900203182	RUIZ GARCIA Y COMPAÑIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900207854	HL COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELÉCTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

Pymes- Individuales	900210200	AL INVESTMENTS SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900214193	INVERSIONES COMBGAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900223270	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900244469	Inversota Galaxia S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900246393	EDS LA NUEVA HERRADURA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900247772	INVERSIONES INMOBILIARIAS CUATRO ESQUINAS S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900250321	INVERSIONES MORENO BARRIGA Y CIA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900253903	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CENTRO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900256240	INVERSIONES DE ORIENTES INVERTIR S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900258502	INVERSIONES EN SERVICIOS Y TRANSPORTES S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900259991	SANTA MONICA Y SERVICIOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900261282	SIEG SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900265767	ESTACION DE SERVICIO PUNTA PEDRA S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900266776	SERVICENTROS DE ENERGIA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900270256	ENERGY STRATEGIES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900271087	SOCIEDAD DE SERVICIOS LOS HEROES S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900275948	LATINOAMERICANA DE CORRUGADOS Y EMPAQUES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900276911	MAGIOTA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900277551	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL LLANO LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900277888	EDS CRAVO SUR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900283421	INVERSIONES HGH SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900291461	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900295433	ESTACION DE SERVICIO CARIBE MEDELLIN S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900299998	INVERSIONES COOPROCONAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900305752	MANTILLA & ROJAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900309367	SANTA MARIA DEL MAR S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900309963	ROMIL DE COLOMBIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900310074	ANTIOQUEÑA DE COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900316003	TORCOROMA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900316197	GREEN SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900324794	PEÑA TOVAR Y CIA SCA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900326328	PETROLEOS DEL SINU SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900328191	GRASAS DEL PACIFICO LUBRICANTES ESPECIALES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELÉCTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

Pymes- Individuales	900330073	SANTA MARTA ESTACION DE SERVICIOS SASA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900331453	LUBRITODO EL SITIO CORRECTO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	900333318	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES TERDEX SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	900336346	COMPañIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTRIBLES DE OCCIDENTE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900336508	ESTACION DE SERVICIO HEROES DE ORIENTE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900342050	EDS TISQUESUSA S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900345494	Humberto Niño S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900347993	OTROGAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900349588	INVERSIONES SILVERADO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900349815	INVERSIONES AUTOMOTRICES DE COLOMBIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900356681	INVERSIONES TRUVE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900371417	ESTACION DE SERVICIO GNV MI ISLA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900375701	INVERSIONES MACHIQUES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900375777	INVERSIONES CORCAB S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900380418	GRUPO LA NAVARRA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900387475	LUBRICANTES EL SOL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	900393834	INVERSIONES OB SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	900402733	INVERSIONES FERSA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900403146	INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900406613	INVERSIONES CODI 5 SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900411909	INVERSIONES GARCIA ABRIL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900414105	SERVICOM ASOCIADOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900415864	MULTISERVICIOS ENERGETICOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900419311	PARQUE EMPRESARIAL EBATE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900419407	INVERSIONES EL CENTRO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900424941	QUIRAMA ASOCIADOS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900430532	EMPRENDA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900434435	TERPLUS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900439207	SERVICIOS COMERCIO Y MAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900441712	CANTARELL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900452484	LA CASA DEL FILTRO VILLAVICENCIO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

Pymes-Individuales	900452641	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DE LA VIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900453780	ABELGO S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900456557	COMERCIALIZADORA MALTA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900470526	VIALTRUCK SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900471884	TRITECH COLOMBIA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	900476357	INVERSIONES LA PELUZA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900481055	GUIOCOMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900492033	ESTACION DE SERVICIOS EL PARQUE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900493470	GRUPO MOTOR SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	900510412	COMBUSTIBLES VENECIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900529133	VILLA MONTOYA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900531573	GRUPO LOS ALAMOS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900533008	INVERSIONES FESCAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900535212	AUTOPISTA SUR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900543708	RUN CAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900545230	GRUPO ARGURI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900553303	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES SKAVI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900567515	SERVICIOS INTEGRALES CAPITAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900568774	KSAVAL ENERGY SAS BIC	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900582741	INVERSIONES JOSE MARIA AMAYA VALDERRAMA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900583462	ESTACIONES ALIADAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900591964	GRUPO EMPRESARIAL ENERGY SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900598621	ESTACION DE SERVICIOS YUMA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900603483	EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900605429	MONTANA ENERGY GROUP SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900609945	JASLO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900611965	INVERSIONES GNECCOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900622373	INVERNIZA S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900625898	ESTACIONES INNOVADORAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900629775	CI TRANSATLANTIC GREENTRADE SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	900643662	COMBUSTIBLES LA PRIMAVERA CAJICA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900644867	DISTRIBUCCIONES AGUIRRE SIERRA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciondmcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELÉCTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

Pymes- Individuales	900649118	MANGLA COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900658933	INVERSIONES CAMIONERO S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900664736	MINICHUMBIE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900665499	HICO FISH SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	900666968	INVERSIONES CONCAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900675169	COMBURED SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900675714	MATAGUA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900682571	BIOCOMBUSTIBLES DE COLOMBIA Y SANTANDER SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900686839	COMERCIALIZADORA INTEGRAL VIAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900690670	COSTA OIL S.A.S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	900704090	RINCARD SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900713539	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LOS LAURELES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900722319	SMS INVESTMENTS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900734667	JMG INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900747421	MORALES ZABALA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900761778	TEAM SUR SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	900791476	ALIADOS EN EL CAMINO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900792157	VALECAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900792299	MB DIMCO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900800336	OPERADORA DE ESTACIONES DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLE Y DERIVADOS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900835924	WING SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	900843076	3M EXCAVACIONES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900858486	COMERCOM VALLE JGL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900860366	INVERSIONES SERTB SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900860583	Colombia Colors sas	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900869390	AD RENACER SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900895804	ESTACION DE SERVICIOS E INVERSIONES NAPOLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900902936	SERVICIOS Y PROVEEDORES DE COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900940222	INGESEP BIODIESEL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900943307	DISTRIBUIDOR TERPEL DEL TOLIMA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	900944304	AVANZAM SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciondmcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELÉCTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

Pymes- Individuales	900958772	PASION INNOVACION EXPERIENCIA AUTOMOTRIZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900959034	TERCOCHES S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900962591	COMBUSTIBLES PALMAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900967924	ESTACION DE SERVICIO EL NOGAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901007751	ESCABOR S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901012376	ESTADIO DE SERVICIO LA FONTANA HRC SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901018468	LA LOCOMOTORA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901036699	E.D.S ZONA FRANCA LA VIRGINIA S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901065480	INVERSIONES COMOFU SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901069509	EDS MILAGROSA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901075184	HL OPERADORES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901075452	PAPIROS PARK 2	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901076394	NEOINVERCALO S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901109893	Diakonon sas	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901111610	PRESTIGIO RM SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901122902	ESTACION D SERVICIOS ARCANGEL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901126214	Grisales Alvarez SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901157770	Jpmc Inversiones sas	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901158454	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES PINAR DEL RIO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901171032	JG ZOMC SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901171621	GRUPO EL VENADO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901186632	SARANTO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901187386	CAISO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901232506	Estación de servicios san nicolas C&H sas	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901236541	SERVILLANOGRANDE S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901241386	RIVERA BRAVA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901244039	SERVICIOS Y SUMINISTROS JARAMILLO S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901247035	EXPENDIO DE ACPM Y LUBRICANTES EL PUENTE S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901263134	EMPRESA DE SERVICIO E INVERSIONES CONTRERAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901270622	INVERSIONES KEYAH SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901270641	GASODISEL SABANA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901309473	ESTACION DE SERVICIO BOGOTA JJH S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901310208	ROJAS & JORDAN SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELÉCTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

Pymes-Individuales	901320953	ESTACION DE SERVICIO LA ESPERANZA G.L.F. S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901321095	JARAMILLO BERNAL S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901321778	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES 3G SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901332007	SERVIESTADIO S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901350908	INVERSIONES FERNANDEZ VARGAS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901354533	LAUDAN OPERADORES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901404071	INVERSIONES VENEGAS QUINCHIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901493304	INVERSIONES VELA GOMEZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901493966	Inversiones Ruca Sas	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901496836	DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS DE COLOMBIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	901536938	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL CAIRO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores

IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR: Para el presente proceso se requiere contar con la suficiencia que garanticen asumir la correcta entrega de los bienes y/o servicios requeridos.

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
Pymes-Individuales	800000469	RIVERA CORREA Y CRUZ Y COMPAÑIA LIMITADA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800002985	MZ AUTOSERVICIOS S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800016744	INVERSIONES QUIRIGUA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800030142	ESTACION DE SERVICIO LA ALBORADA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800041135	AUTOMOTORES REINA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800045250	MANUEL GAITAN E HIJOS Y CIA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800046713	ESTACION DE SERVICIO EL PIRE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800048847	JCR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800051755	NULE MARINO Y COMPAÑIA S.A.S.NULE MARINO Y COMPAÑIA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800052287	COMERCIALIZADORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES LA QUINTA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800054034	INVERSIONES TRIANGULO DE LA SABANA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800057938	ALV SERVICIOS Y SUMINISTROS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800060632	NEGOCIOS SANDEZ SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	800061582	ESTACION DE SERVICIO LLANTA BAJA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800066365	INVERSIONES RENGIFO ROJAS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800068935	Comercializadora Henaygo S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800074272	ESTACION DE SERVICIO MONTECALOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	800075696	Inversiones Alfaro SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

Pymes- Individuales	800077848	SERVICENTRO PALMAS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800090968	ESTACION DE SERVICIO ZONA FRANCA S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800098568	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800101575	INVERSIONES NESGON SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800119104	INVERSIONES DEL BAJO CAUCA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800132026	INVERSIONES BOCANEGRA ORJUELA Y CIA S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800137042	SERVICIOS GEIJE S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800143508	SERVICENTRO PROXXON SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800145300	SERVICAMPESTRE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800158532	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800162078	RJ SERVI INGENIERIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800166506	INVERSORES HATOVIEJO S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800189760	LA GLORIETA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800193067	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800193850	REBUJIAS SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	800219130	INVERSIONES CRIVASI S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800234076	ACERO HERMANOS Y CIA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800234957	JAGUTI SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	800241578	INVERSIONES VITELLOY CIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800242506	INVERSIONES SIERRAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800244283	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS TIMIZA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800244319	ESTACION LOS LAGARTOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	800245024	FILTROS Y HERRAMIENTAS SAS FILHER SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	801003061	INVERSIONES CENTENARIO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	802010572	INVERISIONES Y SERVICIOS BARRANQUILLA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	802011936	ELUB S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	802016160	DISTRIBUIDORA MUNDIAL DE COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	802017066	SODICSA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	802024501	INVERSIONES LA PONDEROSA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	804000035	INVERSIONES LA GLORIETA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	804004105	MULTIFILTROS LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

Pymes- Individuales	804005219	INVERSIONES DE TRANSPORTADORES DEL SUR SOTRASUR SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	804012051	CASTRO E HIJOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	804016025	INVERSORA DEL ORIENTE COLOMBIANO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	804016050	COMBUSTIBLES DEL TERCER MILENIO S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	804017502	SIGA OIL SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	805000253	GLOBOLLANTAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	805000474	INVERSIONES Y TRANSPORTES CREMA Y ROJO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	805002755	INVERSIONES LA CORAZA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	805006290	SERVICENTRO MENGSA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	805008909	AUTOCENTRO CAPRI SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	805011347	SERVIAFIL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	805011433	INCOMSA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	805013891	SUPERAUTOCENTRO MOBIL EL LIDO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	805017576	INVERSIONES JUDI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	805018951	INVERSIONES DIAMANTINO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	805020005	JOSE IGNACIO SOLANO CORTES & CIA S en C S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	805020245	SURTIACEITES ESPINOSA Y CIA S EN C A	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	805021435	DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	805023190	Duvel SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	805024003	LUBRILLANTAS VILLEGAS S A S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	805029025	GRUPO EMPRESARIAL R.I.V S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	806001147	DISTRIBUCIONES VICTOR PIÑEROS MARTINEZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	806001427	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LAS MURALLAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	806003158	MULTISERVICIOS LA GRAN VIA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	806005746	ESTACION DE SERVICIOS LAS MERCEDES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	806008536	COMERCIALIZADORA PIE DE LA POPA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	806012416	FLORIDA DISTRIBUCION DE SERVICIOS Y CIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	807000481	CENTRO SERVICIOS ZONA INDUSTRIAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	808001760	glekal inversiones sas	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	808001888	RUIZ Y CIA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	809005111	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DURAN CUELLAR S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	809006998	SERVICENTRO SAN CRISTOBAL S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

Pymes- Individuales	809007801	GAS NATURAL COMPRIMIDO DE COLOMBIA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	809008281	ARABAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	809009850	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DEL NORTE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	809012788	ESTACION DE SERVICIO ARAZUL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	810000819	EMPRESA DE SERVICIO SAN MARCEL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	810003317	Multiservicios Panamericana SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	810003782	AZUL S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	810003972	RAMOS DISTRIBUCIONES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	810005071	INVERSIONES GOMEZ LONDOÑO CIA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	810006772	P Y R S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	811000566	SERVICAUCA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	811002545	ESTRELLA DEL SUR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	811003004	inversiones siderense s.a	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	811009716	ESTACIÓN DE SERVICIO UNIVERSIDAD SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	811015158	SHIRLEY ZULUAGA SALAZAR Y CIA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	811015841	LOS MARTILLOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	811019894	LUBRITEXAS SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	811020131	A.M.H. SERVICIOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	811023791	NEWTRANS S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	811028656	GASOL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	811029533	INVERSIONES RIORIENTE SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	811038233	coralinas sa	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	811041675	INVERSIONES ASJ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	811041739	INVERSIONES ALTOVERO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	811044263	CARPAS Y LUBRICANTES LUFER S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	811046191	ULTRAGAS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	813004069	INVERSIONES COOMOTOR S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	813005406	FILTROS Y LUBRICANTES SURCOLOMBIANO LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	813008489	DISTRILUBRICANTES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	813010826	INVERSIONES CABALLERO LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	814001964	COMERCIALIZADORA TEXACO DEL SUR SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomdmc2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

Pymes- Individuales	814001965	COMERCIALIZADORA DE LLANTAS LTDA. EN LIQUIDACION	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	814003956	EL PLACER LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	814004475	COMCOMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	815002613	MULTISERVICIOS CAMIONEROS SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	815003266	LUBRYCO Y CIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	815004509	ADMINISTRADORA DE BIENES Y SERVICIOS ABISE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	816003521	ESTACION DE SERVICIOS CORALES LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	816003966	EDS PARQUE OLAYA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	816005888	LOPEZ BEDOYA Y ASOCIADOS & CIA S EN C. EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	817004979	iINVERSAV SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	820005242	LEMUS BENITEZ Y COMPAÑIA LIMITADA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	822000851	DISTRIBUCIONES HERNANDEZ GOMEZ LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	822000897	DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	822004416	TECNOLUBRICANTES DEL LLANO LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	822007669	ESTACION DE SERVICIO LA LLANERITA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	824000064	INVERSIONES SALGUERO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	824000231	BAMOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	824002300	LA TRONCAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	824006407	INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	824006767	MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	826000697	CENTRALCO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	826002299	ESTACION DE SERVICIO LA ISLA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	829001351	EL TREBOL EU	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	829001554	ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN SILVESTRE SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830001072	COMBUSTIBLES PARMALAT SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830002166	WAS S A S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830017822	PETROCOMERCIALIZADORA S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830023229	SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ENERGETICOS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830029357	INVERSIONES BRASILIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830031337	PRODUCTOS VEMEL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	830039391	JUANCAMAR Y CIA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830042176	ESTACION DE SERVICIO MONDOÑEDO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830043645	JUAN MARTIN LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELÉCTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

Pymes- Individuales	830046564	UNION PANAMERICANA DE INVERSIONES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830051180	Estacion El Pino 73 SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830052626	INVERSIONES LA GLORIETA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830055316	NOVAFLEX REPRESENTACIONES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830055479	SUMINISTROS DE GASOLINA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830056886	COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES CODECO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830058340	PROMOTORA COLOMBIANA DE GAS GNV S A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830061125	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS CB&S S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830062935	GRUPO MAGRA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830064917	LOS MORALES DE CASTILLA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830065666	AMERICANA DE COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830065871	CI INVERSIONES DALUMA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830073087	INVERSIONES Y ASESORIAS DE TRANSPORTE ANDINO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830078162	DISTRILUB SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830079954	EMPRESA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830086199	INVERSIONES CARREÑO GUTIERREZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830086641	LIVERS POOL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830093663	QUICK OIL COLOMBIA LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	830112215	WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830114793	COMBUSTIBLE EQUIPOS Y SERVICIOS CES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830115076	COMBUSTIBLES ALTAMIRA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830115439	GRUPO EMPRESARIAL DALI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830117787	INVESTAM Y CIA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830141437	LZL ASOCIADOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830141678	COLOMBIANA DE GAS VEHICULAR SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830146099	SERVICIOS Y COMBUSTIBLES LIMITADA SERVYCOM	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830501851	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE LOS ANGELES S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830503601	ESTACION DE SERVICIO EL NEVADO LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830503849	INVERSIONES ARABIA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830504050	Talleres Occidental SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830505224	ESTACION DE SERVICIO AVENIDA SUR LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830506545	INVERSIONES IGUACUR & CIA LIMITADA EN REORGANIZACION	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	830507750	INVERSIONES DEL PAIS S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

Pymes-Individuales	830508167	COMERCIALIZADORA RUMBOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830509077	GAVIRIA UPEGUI Y CIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830510927	ESTACION DE SERVICIOS LA 50 LIMITADA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830513729	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830514374	ESTACION DE SERVICIOS EL DIAMANTE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830514951	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE SANTA ANA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	830514973	LUBRICANTES DEL PAIS S.A.S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	830515226	VISUM & CIA LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	832000964	MULTISERVICIOS SANCHEZ VARGAS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	832003626	SOCIEDAD MASILURES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	832004129	IINVERSIONES CALASANZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	832005910	AUTOCENTRO SOACHA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	832007472	HORIZON SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	832008292	ESTACION DE SERVICIO LA PAZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	835001635	SERVICENTRO DEL 14 LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	835001939	MARIO QUIÑONEZ TENORIO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	844002642	PENARANDA Y RODRIGUEZ LTDA.PENARANDA Y RODRIGUEZ LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	846003058	ESTACION DE SERVICIO COOTRANSMOCA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	860006180	COMPAÑIA LIBERTADOR SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	860029273	DISTRIBUIDORA ZONA INDUSTRIAL S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	860043299	FRASER Y COMPAÑIA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	860052585	Servicios Al Transporte S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	860061579	INVERSIONES LUMALI SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	860080144	COMPAÑIA DE LUBRICANTES SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	860352217	INVERSIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES I.S.I.N. LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	860501130	ESTACION DE SERVICIOS LAS VEGAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	860523018	ROMERO DUEÑAS Y CIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	860533535	SERVITECA CHIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890211035	CAMARGO HERMANOS SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	890211097	DISLUCOM LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomdmc2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

Pymes-Individuales	890322449	BRAKO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	890325306	INVERSIONES BRETAÑA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890331931	ESTACION DE SEVICIO SUR AUTOPISTA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890402556	JORGE GHISAYS R E HIJOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890403515	CI DISTRICANDELARIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890403648	FOMENTO COMERCIAL SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890404138	DURAN Y MARTINEZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890700046	DISTRILLANTAS S.A	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	890802233	ESTACION DE SERVICIO CENTENARIO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890908096	INVERSIONES FLORENCIA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890912081	FERNANDEZ VELEZ Y COMPAÑIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890912300	MULTICENTRO DE SERVICIOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890925309	FRANVAL SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890926479	ACEVEDO HERMANOS Y CIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890930687	JARAMILLO Y PIEDRAHITA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	890933266	GISENCO S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890933950	TRUJILLO RESTREPO E HIJOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890935774	INVERSIONES ACEVEDO Y CIA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	890937740	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	890939745	SERVICENTRO EL CAMPESTRE S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891000859	AGROQUIMICOS Y LUBRICANTES DE LA COSTA AGROCOSTA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891200642	CORPORACION DE TRANSPORTADORES NARIÑENSES S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891222314	DISTRIBUIDORA SERVICENTRO LAS AVENIDAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891222371	SERVISUR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891224818	MERA HERMANOS LTDA.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891302008	ESTACION DE SERVICIO LA REYNA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891303639	SOCIEDAD AMIGOS DE GINEBRA SAS SAGI SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891408161	LUBRILLANTAS SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	891855600	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES EL SOL S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	891856208	ESTACION DE SERVICIOS LA YE LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	891902682	ESTACION DE SERVICIO POPULAR SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomdmc2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

Pymes- Individuales	891903794	DIDIER QUINTERO BEDOYA & CIA. S.C.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	891903924	AUTOCENTRO LA VICTORIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900006794	AGUIRRE ZAPATA S EN C	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehiculos automotores
Pymes- Individuales	900007124	LUBRITER R & Q SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehiculos automotores
Pymes- Individuales	900009421	COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE DEL ARIARI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900010643	INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900011869	ESTACION DE SERVICIO SAN PEDRO DE ORIENTE S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900014945	Distribuidora Mobil Valle del lili SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900016811	DMT SOLUCIONES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehiculos automotores
Pymes- Individuales	900021337	CREDISEGUROS DE LA COSTA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900021407	CENTRO DE SERVICIOS PARA CARROS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900022256	TRUME S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900024148	ALVASAR E HIJOS S EN CS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900026174	STANDARD ENERGY COMPANY SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900028095	COMPRESSED NATURAL GAS COLOMBIA S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900028700	CARLOS QUIROZ GARCIA E.U.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900031259	GRUPO LOMA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900037505	FELDA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900040959	INVERSIONES POWERFUEL SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900041499	CI ARCAS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900041883	GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA S A S LA CUAL TAMBIEN SE PODRA DENOMINAR G V C TORO GAS S A S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900044458	GAS COMBUSTIBLE S.A. GASCOM S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900045238	TOTAL GAS S.A. EN REORGANIZACION	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900045328	MOVILGAS LIMITADA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900051477	COMERCIALIZADORA XYZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900053850	COMBUSTIBLES Y CONVERSIONES LA TRINIDAD SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900055635	INVERSIONES LIGOL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900059136	GRUPO ENERGETICO B&G LTDA en estado de liquidacion	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900059171	COMPAÑIA DE INVERSIONES EN TRANSPORTE Y MINERIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900059215	INVERSIONES ALAR SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehiculos automotores
Pymes- Individuales	900062159	ESTACION DE SERVICIOS DE PEREIRA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

Pymes- Individuales	900065822	RIVARCA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900067275	MEGACOMERCIAL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehiculos automotores
Pymes- Individuales	900069170	DISTRIBUIDORES DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900072683	GASES Y COMBUSTIBLES LOS MANGOS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900073153	LUBRICANTES COMBUSTIBLES Y PARTES LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900076839	TORRES SOTO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehiculos automotores
Pymes- Individuales	900078103	COMBUSTIBLES HYR LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900078534	ESTACION DE SERVICIO LA TRACTOMULA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900082179	ESTACION DE SERVICIO MARCELLA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900082991	INVERSIONES JAVAL Y CIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900083844	coralgas Ltda	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900087126	TERRACOM S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900089083	VIDAA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900093289	JAIR SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900097036	INVERSIONES SUTAGAO S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900097602	OBRAS Y DISEÑOS ELECTRICOS JR LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehiculos automotores
Pymes- Individuales	900106445	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTESSA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900109697	SAJ DISTRIBUCIONES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehiculos automotores
Pymes- Individuales	900112104	METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900120877	INVERSIONES FLOTA HUILA SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900125252	VALLEJO Y CALLE SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900126847	INVERSIONES CALO S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900126863	CSV INVERSIONES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900127676	ESTACIONES DE SERVICIO ALVARADO RICO Y CIA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900130916	INVERSIONES SISE GARCIA SCA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900131427	BAGUT S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900133093	COMBUSTIBLES DEL CESAR Y CIA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900144785	INVERSIONES MEJIA MEJIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900146581	INVERSIONES MEJIA CARDENAS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900149480	INVERSIONES MONTOYA PINEDA S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900152099	INVERTEK SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehiculos automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

Pymes-Individuales	900154274	LUBRICANTES DEL LLANO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	900155762	INVERSIONES Y PROYECTOS Y COLIBRI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900156095	OPERADORES DE ESTACIONES DE SERVICIO LTDA OPES LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900159326	COMERCIALIZADORA ZULUAGA LOPERA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900160139	ESTACION DE SERVICIOS LA VARIANTE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA LTDA EN REORGANIZACION	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900164052	AYE ASOCIADOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900165319	LONDCAR SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900167723	MULTIDESARROLLOS URBANOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900168911	GAS Y COMBUSTIBLE VEHICULAR S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900178029	ESTACION DE SERVICIO NUEVO SANTANDER S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900182245	MOVIGAS BOYACA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900182744	TRANSAGRO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900185158	FASTER FUEL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900185515	SOLUCIONES LOGISTICAS MAD S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900190923	PLUS OIL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900192769	LLANTAS Y FILTROS SINU SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes-Individuales	900201379	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M&L & CIA. S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900203182	RUIZ GARCIA Y COMPAÑIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900207854	HL COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900210200	AL INVESTMENTS SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900214193	INVERSIONES COMBGAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900223270	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900244469	Inversota Galaxia S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900246393	EDS LA NUEVA HERRADURA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900247772	INVERSIONES INMOBILIARIAS CUATRO ESQUINAS S.A	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900250321	INVERSIONES MORENO BARRIGA Y CIA S EN C	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900253903	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CENTRO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900256240	INVERSIONES DE ORIENTES INVERTIR S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900258502	INVERSIONES EN SERVICIOS Y TRANSPORTES S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900259991	SANTA MONICA Y SERVICIOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900261282	SIEG SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900265767	ESTACION DE SERVICIO PUNTA PEDRA S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes-Individuales	900266776	SERVICENTROS DE ENERGIA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

Pymes- Individuales	900270256	ENERGY STRATEGIES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900271087	SOCIEDAD DE SERVICIOS LOS HEROES S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900275948	LATINOAMERICANA DE CORRUGADOS Y EMPAQUES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900276911	MAGIOTA LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900277551	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL LLANO LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900277888	EDS CRAVO SUR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900283421	INVERSIONES HGH SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900291461	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900295433	ESTACION DE SERVICIO CARIBE MEDELLIN S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900299998	INVERSIONES COOPROCONAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900305752	MANTILLA & ROJAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900309367	SANTA MARIA DEL MAR S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900309963	ROMIL DE COLOMBIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900310074	ANTIOQUEÑA DE COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900316003	TORCOROMA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900316197	GREEN SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900324794	PEÑA TOVAR Y CIA SCA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900326328	PETROLEOS DEL SINU SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900328191	GRASAS DEL PACIFICO LUBRICANTES ESPECIALES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	900330073	SANTA MARTA ESTACION DE SERVICIOS SASA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900331453	LUBRITODO EL SITIO CORRECTO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	900333318	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES TERDEX SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	900336346	COMPañIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTRIBLES DE OCCIDENTE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900336508	ESTACION DE SERVICIO HEROES DE ORIENTE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900342050	EDS TISQUESUSA S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900345494	Humberto Niño S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900347993	OTROGAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900349588	INVERSIONES SILVERADO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900349815	INVERSIONES AUTOMOTRICES DE COLOMBIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900356681	INVERSIONES TRUVE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900371417	ESTACION DE SERVICIO GNV MI ISLA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900375701	INVERSIONES MACHIKES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomdmc2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELÉCTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

Pymes- Individuales	900375777	INVERSIONES CORCAB S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900380418	GRUPO LA NAVARRA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900387475	LUBRICANTES EL SOL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	900393834	INVERSIONES OB SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	900402733	INVERSIONES FERSA S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900403146	INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900406613	INVERSIONES CODI 5 SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900411909	INVERSIONES GARCIA ABRIL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900414105	SERVICOM ASOCIADOS LTDA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900415864	MULTISERVICIOS ENERGETICOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900419311	PARQUE EMPRESARIAL EBATE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900419407	INVERSIONES EL CENTRO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900424941	QUIRAMA ASOCIADOS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900430532	EMPRENDA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900434435	TERPLUS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900439207	SERVICIOS COMERCIO Y MAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900441712	CANTARELL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900452484	LA CASA DEL FILTRO VILLAVICENCIO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	900452641	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DE LA VIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900453780	ABELGO S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900456557	COMERCIALIZADORA MALTA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900470526	VIALTRUCK SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900471884	TRITECH COLOMBIA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	900476357	INVERSIONES LA PELUZA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900481055	GUIOCOMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900492033	ESTACION DE SERVICIOS EL PARQUE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900493470	GRUPO MOTOR SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	900510412	COMBUSTIBLES VENECIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900529133	VILLA MONTOYA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900531573	GRUPO LOS ALAMOS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900533008	INVERSIONES FESCAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciondmcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELÉCTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

Pymes- Individuales	900535212	AUTOPISTA SUR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900543708	RUN CAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900545230	GRUPO ARGURI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900553303	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES SKAVI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900567515	SERVICIOS INTEGRALES CAPITAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900568774	KSAVAL ENERGY SAS BIC	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900582741	INVERSIONES JOSE MARIA AMAYA VALDERRAMA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900583462	ESTACIONES ALIADAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900591964	GRUPO EMPRESARIAL ENERGY SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900598621	ESTACION DE SERVICIOS YUMA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900603483	EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900605429	MONTANA ENERGY GROUP SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900609945	JASLO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900611965	INVERSIONES GNECCOS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900622373	INVERNIZA S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900625898	ESTACIONES INNOVADORAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900629775	CI TRANSATLANTIC GREENTRADE SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	900643662	COMBUSTIBLES LA PRIMAVERA CAJICA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900644867	DISTRIBUCIONES AGUIRRE SIERRA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900649118	MANGLA COMBUSTIBLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900658933	INVERSIONES CAMIONERO S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900664736	MINICHUMBIE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900665499	HICO FISH SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	900666968	INVERSIONES CONCAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900675169	COMBURED SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900675714	MATAGUA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900682571	BIOCOMBUSTIBLES DE COLOMBIA Y SANTANDER SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900686839	COMERCIALIZADORA INTEGRAL VIAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900690670	COSTA OIL S.A.S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	900704090	RINCARD SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900713539	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LOS LAURELES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900722319	SMS INVESTMENTS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciondmcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

Pymes- Individuales	900734667	JMG INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900747421	MORALES ZABALA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900761778	TEAM SUR SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	900791476	ALIADOS EN EL CAMINO SA	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900792157	VALECAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900792299	MB DIMCO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900800336	OPERADORA DE ESTACIONES DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLE Y DERIVADOS S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900835924	WING SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	900843076	3M EXCAVACIONES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900858486	COMERCOM VALLE JGL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900860366	INVERSIONES SERTB SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900860583	Colombia Colors sas	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900869390	AD RENACER SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900895804	ESTACION DE SERVICIOS E INVERSIONES NAPOLES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900902936	SERVICIOS Y PROVEEDORES DE COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900940222	INGESEP BIODIESEL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900943307	DISTRIBUIDOR TERPEL DEL TOLIMA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
Pymes- Individuales	900944304	AVANZAM SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900958772	PASION INNOVACION EXPERIENCIA AUTOMOTRIZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900959034	TERCOCHES S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900962591	COMBUSTIBLES PALMAR SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	900967924	ESTACION DE SERVICIO EL NOGAL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901007751	ESCABOR S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901012376	ESTACIO DE SERVICIO LA FONTANA HRC SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901018468	LA LOCOMOTORA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901036699	E.D.S ZONA FRANCA LA VIRGINIA S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901065480	INVERSIONES COMO FU SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901069509	EDS MILAGROSA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901075184	HL OPERADORES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901075452	PAPIROS PARK 2	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901076394	NEOINVERCALO S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901109893	Diakonon sas	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciondmcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

Pymes- Individuales	901111610	PRESTIGIO RM SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901122902	ESTACION D SERVICIOS ARCANGEL SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901126214	Grisales Alvarez SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901157770	Jpmc Inversiones sas	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901158454	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES PINAR DEL RIO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901171032	JG ZOMC SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901171621	GRUPO EL VENADO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901186632	SARANTO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901187386	CAISO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901232506	Estación de servicios san nicolas C&H sas	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901236541	SERVILLANOGRANDE S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901241386	RIVERA BRAVA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901244039	SERVICIOS Y SUMINISTROS JARAMILLO S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901247035	EXPENDIO DE ACPM Y LUBRICANTES EL PUENTE S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901263134	EMPRESA DE SERVICIO E INVERSIONES CONTRERAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901270622	INVERSIONES KEYAH SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901270641	GASODISEL SABANA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901309473	ESTACION DE SERVICIO BOGOTA JJH S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901310208	ROJAS & JORDAN SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901320953	ESTACION DE SERVICIO LA ESPERANZA G.L.F. S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901321095	JARAMILLO BERNAL S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901321778	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES 3G SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901332007	SERVIESTADIO S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901350908	INVERSIONES FERNANDEZ VARGAS S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901354533	LAUDAN OPERADORES SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901404071	INVERSIONES VENEGAS QUINCHIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901493304	INVERSIONES VELA GOMEZ SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901493966	Inversiones Ruca Sas	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901496836	DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS DE COLOMBIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
Pymes- Individuales	901536938	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL CAIRO SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

OBJETO POR CONTRATAR: EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMAS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

GRUPO 1. EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR GMCAB IPIALES UNIDAD CENTRALIZADA POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

GRUPO 2. EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO; ADEMAS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: resultante del presente proceso de contratación se tendrá un contrato de SUMINISTROS.

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

El contrato de Suministro se encuentra regulado en el Código de Comercio Colombiano en su artículo 968, el cual reza: “ARTICULO 968. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios” Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

GRUPO 1. EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR GMCAB IPIALES UNIDAD CENTRALIZADA POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						PORCENTAJE
02-02-01-003-003-003			PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR						100%
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELÉCTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

1	3335102	COMBUSTIBLE DIESEL ó ACPM: NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel), NTC 5444 (Biodiesel para uso de motores Diesel, especificaciones).	GALON	0	1	1	15101505	OMITIDO	OMITIDO
2	3331101	COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE: NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa).	GALON	0	1	1	15101506	OMITIDO	OMITIDO

GRUPO 2. EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO; ADEMÁS LA PLANTA ELÉCTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						PORCENTAJE
02-02-01-003-003-003			PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR						100%
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3335102	COMBUSTIBLE DIESEL ó ACPM: NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel), NTC 5444 (Biodiesel para uso de motores Diesel, especificaciones).	GALON	0	1	1	15101505	OMITIDO	OMITIDO



2	3331101	COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE: NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa).	GALON	0	1	1	15101506	OMITIDO	OMITIDO
---	---------	---	-------	---	---	---	----------	---------	---------

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 0734 de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

3. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante **Decreto 1477 del 30 de diciembre del 2025** Por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la **vigencia fiscal 2026**.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$ 22.400.000)**, de acuerdo con el **CDP N° 38726 de fecha 17 de Febrero de 2026**, catalogo presupuestal **A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE CHOQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, REC 10**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCION	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTICULO PRESUPUESTAL
A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE CHOQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	UNIDADES CENTRALIZADAS	\$22.400.000,00
TOTAL PRESUPUESTO - VIGENCIA 2026										\$ 22.400.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MEDICO DE CALI.



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Modelo: Subcontrato

Unidad: Subcontrato y productora Subcontrato

Fecha y Hora Sistema:

Mostrar:

15-01-11-087

2025-02-17 5:06 p. m.

LAURA YISETH SALAZAR RINCON

DISPENSARIO MEDICO CALI

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Numero:	38726	Fecha Registro:	2026-02-17	Unidad: Subcontrato ejecutora:	15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI					
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	General	Tipo:	Costo	Uso Caja Menor	Vigencia			
Valor total:	28.000.000.00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	28.000.000.00	Saldo a Comprometer:	28.000.000.00	Valor Bloqueado:	0.00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	38726	Fecha Registro:	2026-02-17	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECONOMICO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI	PRODUCTOS DE HORNOS DE CHOQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nacional	10	CSF						
Total:						28.000.000.00	0.00	28.000.000.00	28.000.000.00	0.00

Objeto:

EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESM BAACA, BASGO 53, GMCAB, A DEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 (CATEGORIA C), UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DMCAL

GRUPO 1. EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR GMCAB IPIALES UNIDAD CENTRALIZADA POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI, tiene un presupuesto asignado de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 11.200.000), de acuerdo con el CDP N° 38726 de fecha 17 de Febrero de 2026, catalogo presupuestal A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE CHOQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, REC 10, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

GRUPO 2. EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI tiene un presupuesto asignado de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 11.200.000) de acuerdo con el CDP N° 38726 de fecha 17 de Febrero de 2026, catalogo presupuestal A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE CHOQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, REC 10, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1 PRECIO HISTÓRICO

El comportamiento histórico de los precios de la gasolina corriente y del ACPM en los municipios de Ipiales y Tumaco (Nariño) muestra una evolución claramente influenciada por la política energética nacional, la dinámica del mercado internacional del petróleo y el régimen especial de zonas de frontera. En términos generales, se observa una transición desde un esquema con alto componente de subsidio implícito hacia un modelo de mayor alineación con precios de paridad internacional.

Entre 2022 y 2026, el precio de la gasolina en estos municipios pasó de niveles cercanos a \$9.000 – \$10.000 por galón en 2022 a valores aproximados de \$14.200 – \$14.400 por galón en 2026. En el caso del ACPM, el incremento ha sido más moderado, pasando de rangos de \$8.500 – \$9.000 por galón en 2022 a niveles cercanos a \$10.300 – \$10.900 por galón en 2026. Este comportamiento evidencia un crecimiento acumulado significativo en gasolina (entre 55% y 70%) y más moderado en ACPM (entre 20% y 30%).

Este aumento no responde únicamente a factores de mercado, sino a decisiones regulatorias asociadas al ajuste del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), que en años anteriores asumía una parte importante de la diferencia entre el precio internacional y el precio interno. A partir de 2023, el Gobierno Nacional inició un proceso de reducción progresiva de dicho subsidio implícito, lo que generó incrementos escalonados en el precio final al consumidor.

En paralelo, el ingreso al productor fue ajustado de manera consistente con la paridad internacional del petróleo y la tasa de cambio, lo cual reforzó la tendencia alcista. Adicionalmente, los componentes logísticos y tributarios mantuvieron una participación estable dentro de la estructura del precio, pero con mayor impacto relativo en zonas como Tumaco debido a sus condiciones geográficas y de infraestructura.

En el caso de Ipiales, el comportamiento histórico está fuertemente influenciado por su condición de zona de frontera con Ecuador, lo que introduce dinámicas de arbitraje de precios y control administrativo de la oferta para evitar fenómenos de contrabando. Esto ha llevado a una regulación más estricta del flujo de combustibles y a la aplicación de esquemas de cupos con beneficios fiscales, lo que incide indirectamente en la formación del precio efectivo.

Tumaco, por su parte, presenta un componente logístico más elevado debido a su ubicación en la costa pacífica y las limitaciones de conectividad terrestre, lo que incrementa el costo de distribución y genera un diferencial estructural frente a otras ciudades del departamento.

En el periodo analizado también se observa una estabilización relativa del precio a partir de 2025 y 2026, en la medida en que el mercado alcanza un nuevo punto de equilibrio regulatorio. Esta estabilización no implica reducción de precios, sino menor volatilidad mensual, como resultado de ajustes más graduales en la política de combustibles.

En conjunto, la evolución histórica evidencia un mercado altamente regulado, con intervención estatal permanente y sensibilidad a variables macroeconómicas como el precio internacional del petróleo, la tasa de cambio y las decisiones fiscales asociadas al FEPC. Aunque Ipiales y Tumaco mantienen un régimen especial de frontera, la tendencia general es convergente con el resto del país, en el sentido de que los precios se han ido alineando progresivamente con condiciones de mercado más cercanas a la paridad internacional, reduciendo el nivel de subsidio implícito que caracterizó años anteriores.

6.2 PRECIOS DE MERCADO

Mediante la **Resolución N° 152 del 01 de Julio de 2026**, emitida por el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico De Cali y de acuerdo con el **Plan de Necesidades 2026330018408243 de Febrero 17 de 2026**. Tal como se regula en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

“El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”.

El mercado de combustibles en Colombia muestra una estructura de precios altamente regulada y segmentada territorialmente. En este contexto, las ciudades de Ipiales y Tumaco presentan un comportamiento atípico frente al promedio nacional debido a su condición de zonas de frontera, lo cual genera un diferencial estructural en los precios finales al consumidor.

De acuerdo con la última publicación de la CREG (Circular vigente de 2026 para precios de referencia en 13 ciudades), el promedio nacional de la gasolina corriente se ubica alrededor de \$15.800 a \$16.300 por galón, mientras



que el ACPM se encuentra aproximadamente entre \$11.200 y \$11.700 por galón, dependiendo de la ciudad y los costos logísticos asociados.

Sin embargo, estas cifras corresponden al régimen general urbano y no reflejan directamente el comportamiento de los municipios de frontera como Ipiales y Tumaco.

En el caso de Nariño, el precio se determina bajo un esquema especial definido por el Ministerio de Minas y Energía, donde el referente base para 2026 se encuentra significativamente por debajo del promedio nacional. Según las resoluciones de precios de referencia aplicables al régimen de frontera, la gasolina corriente en la región se ubica alrededor de \$13.800 a \$14.200 por galón, mientras que el ACPM se sitúa cerca de \$9.400 a \$10.500 por galón, con variaciones según municipio y logística de abastecimiento.

Este diferencial responde a tres factores estructurales del mercado:

En primer lugar, la existencia de un régimen especial de frontera, que permite la aplicación de precios diferenciados frente al mercado nacional. Este régimen se sustenta en la Resolución 40827 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía, que define la estructura de formación de precios para los municipios del departamento de Nariño, incluyendo Ipiales y Tumaco. Bajo este esquema, el precio no se construye únicamente con base en la paridad internacional, sino que incorpora ajustes regulatorios específicos.

En segundo lugar, se presenta un efecto logístico diferenciado. Tumaco, por su ubicación en la costa pacífica y sus limitaciones de infraestructura vial, presenta mayores costos de transporte y distribución, lo que incrementa la presión sobre el componente logístico del precio final. Ipiales, aunque más eficiente en conectividad terrestre, tiene un comportamiento de mercado influenciado por su condición de frontera con Ecuador, lo que introduce dinámicas de competencia de precios transfronteriza.

En tercer lugar, existe un control administrativo de la oferta mediante cupos de combustible con beneficios fiscales, lo que restringe la libre dinámica de mercado. Este elemento genera una estructura de mercado parcialmente intervenida, donde la disponibilidad de producto y su asignación influyen directamente en la formación del precio efectivo.

Desde el punto de vista financiero, este modelo genera un precio final híbrido, que no responde exclusivamente a la oferta y demanda, ni tampoco a un esquema puramente administrado. En cambio, combina:

- una referencia internacional (paridad de importación),
- una estructura regulatoria nacional (CREG y Ministerio de Minas),
- y una estructura especial de frontera (Resolución 40827 de 2018).

El resultado es una brecha sistemática de precios entre Nariño y el resto del país, donde normalmente Ipiales y Tumaco presentan precios inferiores al promedio nacional en gasolina, y más cercanos al piso del sistema regulado en ACPM.

Desde la perspectiva del análisis sectorial, este comportamiento tiene implicaciones relevantes:

El mercado de combustibles en Ipiales y Tumaco no es plenamente competitivo, sino altamente regulado con intervención estatal intensiva, lo que reduce la sensibilidad del precio a los choques internacionales de petróleo.

Adicionalmente, el esquema de frontera busca evitar distorsiones como el contrabando de extracción o ingreso ilegal de combustibles hacia Ecuador, lo que introduce una variable de política pública dentro de la formación del precio.

Finalmente, en términos macrosectoriales, el sistema genera un efecto de estabilización regional, pero al mismo tiempo crea un diferencial estructural permanente frente a las ciudades del interior del país, consolidando a Nariño como un mercado energético con reglas propias dentro del sistema nacional de combustibles.

AVAL TECNICO COTIZACION

N/A

6.3 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Mediante la **Resolución N° 152 del 01 de Julio de 2026**, emitida por el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico De Cali y de acuerdo con el **Plan de Necesidades 2026330018408243 de Febrero 17 de 2026**.

El sector de combustibles en Colombia ha sido uno de los pilares del desarrollo económico del país debido a su aporte al abastecimiento energético, la movilidad, la industria y las finanzas públicas. Desde la creación de Ecopetrol en 1951, el mercado evolucionó desde un esquema altamente centralizado hacia un modelo regulado con participación de empresas privadas en la distribución y comercialización. La apertura económica de la década de 1990 impulsó la modernización de la infraestructura, mientras que las inversiones en las refinerías de Barrancabermeja y Cartagena fortalecieron la capacidad de producción de combustibles de mayor calidad. En los últimos años, el sector ha enfrentado un proceso de transformación marcado por la transición energética, la reducción de emisiones y el desarrollo de combustibles alternativos como el biodiésel y el etanol.

Actualmente, el mercado colombiano está compuesto por las actividades de exploración y producción de petróleo, refinación, transporte, almacenamiento, distribución mayorista, estaciones de servicio y comercialización al consumidor final. Ecopetrol continúa siendo el principal actor de la cadena, aunque participan empresas privadas nacionales e internacionales en diferentes eslabones del negocio.

Durante 2025 el sector enfrentó un entorno desafiante. La producción de petróleo mostró una tendencia de desaceleración, con un promedio cercano a 746.000 barriles diarios, mientras que la producción de gas natural también registró una disminución debido al agotamiento natural de algunos campos y a la menor incorporación de nuevas reservas.

Al mismo tiempo, el consumo interno de combustibles líquidos mantuvo una tendencia positiva impulsada por la recuperación del transporte de carga, el crecimiento de la movilidad y la actividad económica. El consumo de gasolina presentó un incremento cercano al 2 % respecto al año anterior y el ACPM fue el combustible con mayor crecimiento, superando el 5 %, reflejando la importancia del transporte terrestre para la economía nacional.

Uno de los principales desafíos continúa siendo la política de precios. En los últimos años el Gobierno implementó incrementos graduales en el precio de la gasolina para reducir el déficit del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), mientras que el diésel ha mantenido un esquema de subsidios parciales. Esta situación ha generado impactos sobre la inflación, los costos logísticos y la competitividad empresarial.

En materia de abastecimiento, el país mantiene una capacidad suficiente gracias a las refinerías nacionales y a los inventarios estratégicos. Incluso durante contingencias operativas, como la falla eléctrica registrada en la Refinería de Cartagena en 2025, el suministro nacional no presentó interrupciones debido a los planes de contingencia y a las reservas disponibles.

La transición energética representa otro elemento determinante para el futuro del sector. El Gobierno busca disminuir progresivamente la dependencia de los combustibles fósiles mediante el impulso a las energías renovables, la



movilidad eléctrica y los biocombustibles. Sin embargo, expertos coinciden en que esta transformación deberá realizarse de manera gradual para garantizar la seguridad energética y mantener la estabilidad económica del país.

En conclusión, el sector de combustibles colombiano continúa siendo estratégico para el crecimiento económico, la generación de ingresos fiscales y el funcionamiento del aparato productivo. No obstante, enfrenta importantes retos asociados a la disminución de reservas, la necesidad de nuevas inversiones en exploración, la estabilidad regulatoria, la sostenibilidad ambiental y la adaptación a un mercado energético cada vez más orientado hacia fuentes de energía limpias y bajas en carbono

6.4 PROYECCION DE PRECIOS DE REFERENCIA

De acuerdo a lo anterior por tratarse el futuro contrato de **SUMINISTROS** el real cubrimiento del mismo se determinará durante la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades requeridas por el supervisor del contrato y aprobadas por el Ordenador del Gasto de conformidad con la partida asignada, Al tratarse de un proceso en el cual se pretende suscribir un contrato de **SUMINISTROS** bajo la modalidad de **MINIMA CUANTIA**, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, hasta agotar el presupuesto que es de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 22.400.000)**, de acuerdo con el **CDP N° 38726 de fecha 17 de Febrero de 2026**, catalogo presupuestal **A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE CHOQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, REC 10**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

GRUPO 1. EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR GMCAB IPIALES UNIDAD CENTRALIZADA POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI, tiene un presupuesto asignado de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 11.200.000)**, de acuerdo con el **CDP N° 38726 de fecha 17 de Febrero de 2026**, catalogo presupuestal **A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE CHOQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, REC 10**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

GRUPO 2. EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO; ADEMÁS LA PLANTA ELÉCTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI tiene un presupuesto asignado de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 11.200.000)** de acuerdo con el **CDP N° 38726 de fecha 17 de Febrero de 2026**, catalogo presupuestal **A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE CHOQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, REC 10**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

6.5 PRECIOS DE REFERENCIA

La resolución vigente del Ministerio de Minas y Energía que fija los componentes regulatorios del precio de la gasolina y el ACPM (diésel) es la siguiente:

- Resolución 40174 de 2026, que actualiza el ingreso al productor de la gasolina motor corriente y del ACPM, vigente a partir del 1 de abril de 2026.

Para el caso específico de los municipios del departamento de Nariño (entre ellos Ipiales y Tumaco), continúa vigente:



- Resolución 40618 de 2026, "Por la cual se establece el precio de referencia de venta al público de la gasolina motor corriente oxigenada y del ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diésel, a distribuir en los municipios del departamento de Nariño, a partir del 1 de enero de 2026".

Además, para los municipios reconocidos como Zonas de Frontera, sigue vigente:

- Resolución 40617 de 2026, que establece las proporcionalidades para el cálculo del ingreso al productor de la gasolina y el ACPM distribuidos en dichas zonas.

De acuerdo con el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Minas y Energía, durante julio de 2026 no se expidió una nueva resolución modificando los precios, por lo que se mantienen vigentes los valores establecidos en las resoluciones anteriores.

De acuerdo con la estructura de precios vigente para Nariño en 2026, los valores de referencia son los siguientes:

Municipio	Gasolina Corriente (COP/galón)	ACPM - Diésel (COP/galón)
Ipiales	\$10.468	\$8.846
Tumaco	\$10.918	\$9.296

NOTAS GENERALES

NOTA 1: El proponente debe enviar la propuesta económica, al SECOP II mediante Formulario No. 4 "Valoración Propuesta Económica", en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo con las instrucciones para proveedores en la Disponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: contrataciomcal2024@gmail.com

NOTA 2: Quien desee participar en el presente proceso, podrá otorgar descuento a lo establecido en el tablero el día del consumo. El descuento otorgado servirá para la comparación y calificación de las propuestas, más no para determinar el valor del contrato, toda vez que el contrato se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial.

NOTA 3: No se aceptan propuestas parciales, ni alternativas, el oferente interesado en el presente proceso de selección debe ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas.

NOTA 4: Teniendo en cuenta los incrementos establecidos por el Gobierno Nacional, el porcentaje de descuento ofertado se aplicará al precio regulado en el mes que sea suministrado el combustible.

6.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad que presenta el DISPENSARIO MEDICO DE CALI relacionada con **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$ 22.400.000)**, de acuerdo con el CDP N° 38726 de fecha 17 de Febrero de 2026, catalogo presupuestal **A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE CHOQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, REC 10**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.



GRUPO 1. EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR GMCAB IPIALES UNIDAD CENTRALIZADA POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI, tiene un presupuesto asignado de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 11.200.000), de acuerdo con el CDP N° 38726 de fecha 17 de Febrero de 2026, catalogo presupuestal A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE CHOQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, REC 10, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

GRUPO 2. EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO; ADEMÁS LA PLANTA ELÉCTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI tiene un presupuesto asignado de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 11.200.000) de acuerdo con el CDP N° 38726 de fecha 17 de Febrero de 2026, catalogo presupuestal A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE CHOQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, REC 10, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

6.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo con el presupuesto de la entidad, es claro para la DISPENSARIO MEDICO DE CALI que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA regulada en la ley 2069 de 20 artículo 30 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA"

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar



su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:
 - i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
 - ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015
 - iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
 - iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4

de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la Republica de Colombia
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”
- Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”
- Ley 816 de 2003
- Ley 1089 de 2006 (cuando aplique).
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1882 de 2018 “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 100 de 1993: “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.
- Decreto 393 de 1991: Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.
- Decreto 591 de 1991: Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.
- Decreto 660 de 2007: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006. (Compilado por el Decreto 1074 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”).
- Decreto 4170 de 2011: Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura.
- Decreto 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1068 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
- Decreto 1070 de 2015: Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
- Decreto 1074 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo (compiló Decreto 660 de 2007).
- Decreto 1081 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Presidencia de la República.
- Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 780 de 2016: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
- Decreto 1676 de 2016: Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015,



Único Reglamentario del Sector

- Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.
- Decreto 092 de 2017: Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
- Decreto 392 de 2018: Por medio del cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013.
- Decreto 342 de 2019: Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 594 de 2020: Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.6.1.6. y se adiciona la Subsección 3, a la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1733 de 2020: Por el cual se reglamenta la Ley 2024 de 2020, en lo respectivo a la obligación de pago en plazos justos.
- Decreto 2096 de 2020: Por el cual se adiciona la Subsección 2, de la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015,
- Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 310 de 2021: Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 399 de 2021: Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 579 de 2021: Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.
- Decreto 680 de 2021: Modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 742 de 2021: Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, con el fin de incorporar la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional.
- Decreto 1279 de 2021: Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1860 de 2021: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 441 de 2022: Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.
- Decreto 442 de 2022: Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el artículo 36 de la Ley 2059 de 2020 en lo relativo a la promoción de las compras públicas de tecnología e innovación.
- Los demás lineamientos, Guías, Circulares y/o Manuales adoptados mediante acto administrativo expedidos por



la Agencia Nacional de Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias en materia contractual.

6.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual Modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableció:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. **De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.** iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (Subrayado fuera de texto).

El Dispensario Médico de Cali y su Regional 3, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto



administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. ".

Por tal motivo el presente proceso será susceptible de ser limitado a mipymes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Se reciban por lo menos dos solicitudes de Mipyme colombianas. Las solicitudes se realizan a través de la plataforma Secop II, en los mensajes del proceso. La solicitud debe venir firmada por el representante legal o su competente, y anexar cámara de comercio vigente, con menos de 60 días de expedida.
2. Las solicitudes deben recibirse a más tardar en la fecha indicada en el cronograma de actividades.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.



4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En virtud de lo anterior la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, **CONVOCA** a todas la MIPYMES COLOMBIANAS interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para el presente proceso, la convocatoria **SI** es susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la cuantía, pues **NO** sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en \$511.708.497 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 03/02/26.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497



OALI

Bogotá D.C, 3 de febrero de 2026

Doctora
CAROLINA QUINTERO GACHARNÁ
Subdirectora de Gestión Contractual
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
carolina.quintero@colombiacompra.gov.co

Asunto : Valor de umbral de MIPYMES para el año 2026

Estimada Subdirectora Carolina,

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497



FACTORES DE DESEMPATE:

La entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la Ley 2069 de fecha 31 de diciembre de 2020, que a su tenor establece:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. (Verificar Decreto 680 del 22 de Junio de 2021).

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.”

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.”. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben « [...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.



Por lo tanto, la proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

- 2.3.** Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participe mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los sub numerales 2.1 y 2.2.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación. Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

- 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.



Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

- 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 6.1.** La proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.
- 6.2.** Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni susaccionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: La declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**



Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP. Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutua, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutua, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se deberá acreditar así:

10.1. Respecto del oferente singular, con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior (2024). A través de estos se debe demostrar “el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior” debidamente acompañados con la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique esta situación.

10.2. Tratándose de un proponente plural, debe probar que “a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural”.



Conforme lo anterior, en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. Y 2.2.1.15.5. Del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. Del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada.

Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Secop II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes, el grupo del área de contratación del Dispensario Médico de Cali, teniendo en cuenta los acontecimientos relacionados con la pandemia COVID-19 declarada mediante decreto 738 de 2021 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y el cual prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID 19, declarada mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada por las resoluciones 844,1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021, realizará el sorteo por medios virtuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.



PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a la normatividad vigente, los estudios y documentos previos del presente proceso contractual estarán sometidos a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio: (...)

Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

“En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de Subsanción establecidas en la Ley 1882 de 2018 Artículo 5. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.



El Dispensario Médico de Cali conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, art. 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, El Dispensario Médico de Cali, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma Transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6.8 ANÁLISIS JURÍDICO

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso de selección tiene por objeto corresponde a **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELÉCTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.**

Para el año 2026, en concordancia y de acuerdo con las leyes aplicables dentro del código de comercio, estos servicios quedan cubiertos de cualquier eventualidad, por lo cual se estiman en el presente estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato, que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios que serán suministrados. De igual forma, los riesgos en el transporte y conservación del objeto del contrato están en cabeza del oferente.

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio Colombiano.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes y/o servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Por otra parte, el MDN –Ejército Nacional –DISPENSARIO MEDICO DE CALI, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Se observa que el presente proceso de adquisición de bienes y/o servicios, se encuentra permanentemente en el comercio, cumple con los presupuestos generales de obligaciones y objeto lícito, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C.; igualmente dichos bienes y/o servicios poseen condiciones relativamente uniformes en el mercado, con patrones técnicos que aseguran desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación.

El Decreto Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia,



dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

7 REQUISITOS HABILITANTES

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO N°. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrito por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. (DOCUMENTO QUE DEBERÁ SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente RENOVADA A 2026, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de Constitución de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de por lo menos dos años de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.



Personas naturales.

Las personas naturales (que no tengan constituido establecimiento de comercio) se acreditarán a través de la fotocopia de cédula de ciudadanía.

PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
- e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.



Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta. En el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.
- c) Acreditar un término mínimo de Constitución de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de por lo menos dos años de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere,

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y Oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille).

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.



Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y la resolución no. 4300 del 26 de julio de 2012 proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito.

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 de la Circular única externa de Colombia Compra Eficiente, Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país” (CGP., artículo 74).”



Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Propuestas conjuntas.

Oferentes Plurales. (FORMULARIO No. 10 ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO / UNIÓN TEMPORAL)

Se entenderá por ofertas conjuntas, una oferta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, se deberá diligenciar el **FORMULARIO No. 10 ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO / UNIÓN TEMPORAL** para acreditar su calidad de proponente plural. Podrán participar consorcio o unión temporal, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal, en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- a. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal para la presentación de la oferta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.



En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMÁS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

NOTA: SE ENTENDERÁ QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE “PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA” PARTICIPARÁN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

“Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.”

“Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.”

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

“Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.”

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 14, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.



NOTA 1: LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

NOTA 2: SE ENTENDERÁ QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE “PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA” PARTICIPARÁN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

7.1.3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE o NO CUMPLE.

7.1.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA NACIÓN - MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.1.5. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, LA NACIÓN - MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DISPENSARIO MEDICO DE CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA.

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo



en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.1.7. CONSULTA PAGO DE MULTAS – CODIGO DE POLICIA.

(Art. 183, Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.
Dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las multas se verificarán de acuerdo con el artículo 184, quien establece el mecanismo para su consulta y verificación.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente LA NACIÓN - MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DISPENSARIO MEDICO DE CALI, verificara dicha consulta a través del mecanismo en línea de la página del Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas “RNMC” de la Policía Nacional de Colombia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.1.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público debidamente certificado por la junta central de contadores (anexar certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, con la planilla DE LOS ULTIMOS SEIS (06) MESES DE PAGO.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

Nota 2: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, LA NACIÓN - MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

7.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES.

La proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar vinculado en el sistema antecedentes de inhabilidades delitos sexuales conforme a lo señalado en el decreto 753 de 2019 reglamentario de la ley 1918 de 2018, para lo cual la entidad realizará la respectiva consulta.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.



7.1.10. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021 y su reglamentación. Las entidades estatales deben verificar si los participantes en un proceso de selección (personas naturales o representantes legales de personas jurídicas) se encuentran registrados en el REDAM, para tal efecto el oferente debe anexar el Certificado de Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM".

"Ley 2097 de 2021 y su reglamentación en el Decreto 1310 de 2022, impide contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos, salir del país o realizar trámites de registro de bienes, y afectando la solicitud de créditos"

7.1.11. VERIFICACION REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL "RUES"

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio "RUES" la imposición de inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil al igual que la imposición de multas, sanciones e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 el cual señala:

ARTÍCULO 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

7.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos que incurrirán en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO N°5 "*Compromiso Anticorrupción*".

7.1.13. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 7 PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente N° 012 de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO N°7 "*Pacto de Integridad*"

7.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 8 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.



Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican “que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente FORMULARIO N° 08 “*Compromiso de Confidencialidad*”.

7.1.15. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 12 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) –

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores, donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que implemento el proceso del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la resolución 0312 de febrero de 2019. (Diligenciar Formulario No 12). El oferente deberá aportar el certificado emitido por la ARL donde se reporte más del 85% aceptable en el porcentaje de cumplimiento.

En el caso de personas naturales, que no están obligados a implementar el SG-SST, tratándose de trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL, Solo se exigirá la afiliación y pago a la ARL. (DEBE ANEXAR PLANILLA DE PAGO DE AFILIACIÓN A LA ARL), de conformidad con lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

7.1.16. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 13 DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

7.1.17. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 14 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

“ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con unas varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.



La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

De acuerdo con el párrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario 13, donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

7.1.18. DILIGENCIMIENTO FORMULARIO No. 15 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

7.1.19. COMPROMISO ANTISOBORNO –FORMULARIO No 17

Documento que deberá ser debidamente diligenciado, el cual se encuentra contenido en el formulario No 17 “COMPROMISO ANTISOBORNO”, (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II)

7.1.20. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece;

“Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.”



En cumplimiento a lo establecido en la referida norma, el DISPENSARIO MEDICO DE CALI revisó cada uno de los criterios diferenciales para impulsar la participación de las MIPYME y teniendo en cuenta las gráficas y estadísticas relacionadas con el mercado de las MIPYME para la presente contratación se establece como condición diferencial habilitante el número de contratos para la acreditación de la experiencia, ya que por medio de esta condición la Entidad busca dar garantías para que las Mipyme participen en el presente proceso con la posibilidad de acreditar la experiencia solicitada con una cantidad mayor de certificaciones que las solicitadas a los demás proponentes.

En consecuencia, en el presente proceso contractual se deberá cumplir para la acreditación de este requisito habilitante con lo siguiente:

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia las MIPYMES de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente debe ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Mínimo una (01) certificación o contratos ejecutados y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con **EL SUMINISTRO DE TONER PARA IMPRESORAS** y Cuyo valor sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Plazo del contrato
- e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
- f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: DMCAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.**

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO NO. 02**, de la invitación pública “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.



- c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N.º 02.”
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”.
d. No se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACION EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten ser mi pymes deben ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Mínimo dos (02) Certificaciones o contratos ejecutados y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** y Cuyo valor sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Plazo del contrato
- e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
- f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: DMCAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.**

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el FORMULARIO NO. 02, de la invitación pública “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N.º. 02.”
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”.
- d. No se aceptan auto certificaciones.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.



En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, el DMCAL, las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

APLICA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá de realizar la relación de contratos que cada integrante del proponente plural requiera que se haga la verificación como CUMPLE O NO CUMPLE bajo los siguientes requisitos:

Acreditación para MYPIMES.

1. Mínimo una (01) Certificación o contratos ejecutados y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** y Cuyo valor sea igual o superior al CIENTO por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual

Acreditación General

2. Mínimo dos (02) Certificaciones o contratos ejecutados y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** y Cuyo valor sea igual o superior al CIENTO por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – El DISPENSARIO MEDICO DE CALI, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: SE ENTENDERÁ QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE “PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA” PARTICIPARÁN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

7 ANÁLISIS TÉCNICO

Para suplir la necesidad requerida es necesario que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas en el presente proceso, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional posee alternativas como personas naturales o jurídicas con reconocida experiencia para efectuar la prestación del servicio de los bienes y/o servicios para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.



Desde la perspectiva de orden técnico a los sectores de comercio para el presente proceso, en el país existen diversas empresas que puedan prestar este tipo de servicios, no se esperan variaciones que afecten las características técnicas requeridas, por lo tanto se continuará manejando la misma referencia y unidad de medida para los diferentes elementos bienes y/o servicios requeridos por parte de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

8.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a adquirir cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

GRUPO 1. EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR GMCAB IPIALES UNIDAD CENTRALIZADA POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						PORCENTAJE
02-02-01-003-003-003			PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR						100%
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3335102	COMBUSTIBLE DIESEL ó ACPM: NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel), NTC 5444 (Biodiesel para uso de motores Diesel, especificaciones).	GALON	0	1	1	15101505	OMITIDO	OMITIDO
2	3331101	COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE: NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa).	GALON	0	1	1	15101506	OMITIDO	OMITIDO

NOTA 1: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMAS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

GRUPO 2. EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO; ADEMAS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						PORCENTAJE
02-02-01-003-003-003			PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR						100%
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3335102	COMBUSTIBLE DIESEL ó ACPM: NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel), NTC 5444 (Biodiesel para uso de motores Diesel, especificaciones).	GALON	0	1	1	15101505	OMITIDO	OMITIDO
2	3331101	COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE: NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa).	GALON	0	1	1	15101506	OMITIDO	OMITIDO

NOTA 1: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

8.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES (PARA TODOS LOS GRUPOS)

El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, para el cumplimiento de las mismas los interesados en participar diligenciarán correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" adjunto en los anexos y formularios de la invitación pública, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador, así mismo debe tener en cuenta aquellos requerimientos que se requieren en documento independiente y demás documentos solicitados a continuación:

Nº	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO REQUERIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CERTIFICACION	El oferente debe presentar con la oferta una carta firmada por el representante donde certifique que: la prestación del		



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

		servicio de combustible el cual será deberá ser suministrado por personal calificado del área propia del servicio convocado y en la unidad requerida		
2	DOCUMENTO	El oferente debe presentar con la oferta una carta firmada por el representante legal donde se comprometa a suministrar los soportes de manipulación segura de combustibles y el cumplimiento de la normatividad para el abastecimiento en sitio del personal presentado en la oferta.		
3	CERTIFICADO	El oferente debe presentar con la oferta una carta firmada por el representante legal, donde se comprometa a garantizar la calidad de los productos suministrados durante la vigencia del contrato.		
4	CERTIFICADO	El oferente debe presentar con la oferta una carta firmada por el representante legal que indique que la empresa entrega a sus empleados o el personal que se designe a realizar labores para el contrato elementos de protección personal con capacitación para su uso.		
5	DOCUMENTO	El oferente debe presentar con la oferta una carta firmada por el representante legal donde se comprometa a: asesorar y capacitar al personal operario y/o técnico científico en cuanto al manejo, funcionamiento y manipulación según los requerimientos de suministro de combustible de este, estas capacitaciones serán ilimitadas por el tiempo que tenga vigencia el contrato.		
6	CERTIFICADO	GARANTÍA TÉCNICA. El oferente debe entregar en la oferta: una carta firmada por el representante legal donde se comprometa a brindar una garantía técnica de los productos a suministrar según los protocolos y la normatividad vigente Además de lo anterior, en el mismo documento también deberá certificar el cumplimiento de los tiempos mínimos de respuesta así: a) El término de respuesta a un requerimiento no podrá ser superior a 24 horas. b) Este deberá contar con un canal de comunicación que garantice la atención al supervisor del contrato en caso de que este requiera alguna situación.		

9. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO. Para efecto de establecer el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO el DISPENSARIO MEDICO DE CALI verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la



institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA 1: El Dispensario Médico de Cali, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, esta entidad adelantará la evaluación de las ofertas cuando haya proponentes declarantes de IVA y responsable del impuesto no obligado a inscribirse, sin tener en cuenta ese impuesto; es decir, se evaluará sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, podrá comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios del SECOP II para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, para efectos de la evaluación y selección.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la “Valoración de la propuesta Económica”. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

Para verificar el valor de los ítems se realizará aplicando la siguiente fórmula:

=REDONDEAR (casilla valor unitario base+ casilla del Iva)



- Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial del ítem establecido.
- Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades mínimas establecidas en el anexo.
- La oferta deberá ser presentada de manera total sin superar los precios de referencia para el ÍTEM incluido IVA si aplica, los cuales se encuentran adjuntos como anexos.

NOTA: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ÍTEMS incluido en la lista de precios publicada en la plataforma del SECOP II.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar el RUT correspondiente.

9.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO. Para efecto de establecer el menor precio el DISPENSARIO MEDICO DE CALI verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA 1: El Dispensario Médico de Cali, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las ofertas cuando haya proponentes declarantes de IVA y responsable del impuesto no obligado a inscribirse, sin tener en cuenta ese impuesto; es decir, se evaluará sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, podrá comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios del SECOP II para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, para efectos de la evaluación y selección.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

Para verificar el valor de los ítems se realizará aplicando la siguiente formula:

=REDONDEAR (casilla valor unitario base+ casilla del Iva)



- Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial del ítem establecido.



- Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades mínimas establecidas en el anexo.
- La oferta deberá ser presentada de manera total sin superar los precios de referencia para el ÍTEM incluido IVA si aplica, los cuales se encuentran adjuntos como anexos.

NOTA: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ÍTEMS incluido en la lista de precios publicada en la plataforma del SECOP II.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar el RUT correspondiente.

9.1.1. Debidamente publicada en la plataforma transaccional SECOP II -FORMULARIO No. 4

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el DISPENSARIO MEDICO DE CALI verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ÍTEMS incluido en la lista de precios publicada en la plataforma del SECOP II.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar el RUT correspondiente.

9.1.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

9.1.2.1. Sobre Único “OFERTA ECONOMICA” SECOP II “Formulario No 4” (Excel)

El proponente debe diligenciar y publicar la propuesta económica, al **SECOP II** el **FORMULARIO N°4**, en los términos establecidos en dentro del estudio previo y el complemento a la invitación, el cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: contrataciondmcal2024@gmail.com

9.1.2. 2 CERTIFICACIÓN BANCARIA, El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en ORIGINAL, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual



se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago

9.1.2.3 FORMULARIO No. 9 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario “DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA”, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. (ANEXO A LA INVITACION PUBLICA)).

9.1.2.4. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT, El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia Del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto Del presente proceso de selección. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito. Y así mismo dando aplicación al Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT ya que entrarían en el grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

9.1.2.5. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de la facturación electrónica a fin de dar cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTA: De conformidad con la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023 por la cual se adopta el Anexo técnico 1.9 de Factura Electrónica de venta y Anexo Técnico 1.0 de Documento Equivalente Electrónico, modificada por la resolución No. 0008 aprobada por la DIAN el 31 de enero de 2024, se introducen varios cambios significativos que afectan a la factura electrónica”, Derogando la Resolución Dian número 000042 de 2020 sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente resolución.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando el Dispensario Médico de Cali en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, solicitará los documentos que considere necesarios, para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del DMCAL, puedan modificar, adicionar, o complementar la propuesta.



En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los Estados Financieros presentados.

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II, después de anexar cada documento.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Para esto el DMCAL tendrá en cuenta la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, en la que se indica que una oferta es artificialmente baja, cuando a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

En dicha guía se establecen las siguientes herramientas:

a. Comparación absoluta: Se contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

b. Comparación Relativa: la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Esta herramienta debe emplearse en el caso en que puedan evidenciarse cinco (5) o más ofertas en el proceso de contratación.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas

- ✓ Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
- ✓ Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.



- ✓ Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- ✓ Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El DMCAL, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- ✓ El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- ✓ El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- ✓ Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- ✓ Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El proponente deberá presentar en su oferta un certificado debidamente diligenciado mediante el cual manifiesta que mantendrá los precios ofertados firmes y fijos.

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado por ítem, no supere el precio de referencia establecido.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

10.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan



la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato dependiendo de su objeto contractual.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

De conformidad con lo anterior el MDN – Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE CALI se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN — DISPENSARIO MEDICO DE CALI se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración					
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1					
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2					
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3					
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4					
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5					
IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURIDICOS

Nº	1	2	3	
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION
TIPO	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION AL COVID -19 DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1	2	1	3
IMPACTO	3	2	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	5	6
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION	LAS PARTES ANALIZARAN A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCION A IMPLEMENTAR (PRORROGA- SUSPENSION U OTRA)FRENTE A LOS LINEAMIENTOS Y CIRCUNSTANCIAS PRESENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMAS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

Nº		1	2	3	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA NOTIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA O RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA REVISION Y MONITOREO DE LAS INDICACIONES DADAS POR LAS AUTORIDADES FENTE A LAS SITUACIONES PRESENTADAS POR EL COVID -19
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES	DIARIOS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	DEFICIENTE DETERMINACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	EMPLEO DE PRÁCTICAS Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS NO SEGUROS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE SU PATOLOGÍA, LA PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS MÉDICOS TRATANTES, LOS EQUIPOS E INSUMOS UTILIZADOS Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD A LOS USUARIOS EN LAS	BAJA DEMANDA DE PACIENTES O CIERRE DE INSTALACIONES DEL CONTRATISTA POR FACTORES DE SALUD PUBLICA



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

					CONDICIONES ESTIPULADAS	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DECLARACIÓN DE CONVOCATORIA DESIERTA E INICIO DE UN NUEVO PROCESO CONTRACTUAL	LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS NO PERMITEN QUE SE SATISFAGA LA NECESIDAD	DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	NO CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	2	2	2	3
IMPACTO		4	4	5	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	SE EFECTÚA VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO PRESENTADO REALIZANDO OBSERVACIONES CUANDO LAS ESPECIFICACIONES NO OFRECEN CLARIDAD	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	DESDE LA EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LAS CORRECCIONES DE LAS OBSERVACIONES	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LA EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS

Nº	1	2	3	4	5
----	---	---	---	---	---



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
 Correo contrataciomcal2024@gmail.com
 Cali – Valle del Cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	EN CASO DE PRESENTARSE MATERIAL IMPORTADO LA VARIACIÓN DE LA TRM
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA, EN LA CUAL EL CONTRATISTA ADQUIERA PARCIAL O TOTAL EL SERVICIO SE INCREMENTE SU COSTO Y EL OBJETO CONTRACTUAL NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO RESULTANTE
PROBABILIDAD	1	1	2	3	3
IMPACTO	5	1	2	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	2	4	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL PROPONENTE QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEBERÁ FRENTE AL
PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
IMPACTO	1	1	1	1	1



IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	EL CONTRATISTA DEBE CUBRIRSE FRENTE AL RIESGO CAMBIARIO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

11. GARANTIAS

AMPAROS CONTRACTUALES – aplica para cada grupo

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo # 1 “Datos del proceso”. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL- DMCAL, no puede firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así el adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo # 1 “Datos del Proceso”, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con artículo 116, 119 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De



acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea <i>modificado en tiempo y/o valor</i> , esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes a suministrar. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá desde la fecha del acta de recibo a satisfacción y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:



Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco



días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1 OBJETO DEL CONTRATO

EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMAS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

GRUPO 1. EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR GMCAB IPIALES UNIDAD CENTRALIZADA POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI: Se realizara en la ciudad de Ipiales

GRUPO 2. EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO; ADEMAS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI: Se realizara en la ciudad de Tumaco

12.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

***El plazo de ejecución:** El plazo de ejecución será hasta el **15 de Diciembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.



Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.

***Lugar de Ejecución:**

El suministro de combustible será entregado de la siguiente manera:

GRUPO 1. EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR GMCAB IPIALES UNIDAD CENTRALIZADA POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI: Se realizara en la ciudad de Ipiales

UNIDAD DE USO	PLACA	MARCA	TIPO	MODELO	CIUDAD	COMBUSTIBLE
GMCAB	LTL305	CHEVROLET	AMBULANCIA	2023	IPIALES	ACPM
GMCAB	OSM864	CHEVROLET	VANS	2024	IPIALES	GASOLINA

GRUPO 2. EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO; ADEMAS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI: Se realizara en la ciudad de Tumaco.

UNIDAD DE USO	PLACA	MARCA	TIPO	MODELO	CIUDAD	COMBUSTIBLE
BASGO	KUY025	NISSAN	AMBULANCIA	2022	GUAITAL	ACPM
BASGO	PLANTA ELECTRICA DE 30KVA				GUAITAL	ACPM

12.2 VALOR

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$ 22.400.000)**, de acuerdo con el **CDP N° 38726** de fecha **17 de Febrero de 2026**, catalogo presupuestal **A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE CHOQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, REC 10**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

GRUPO 1. EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR GMCAB IPIALES UNIDAD CENTRALIZADA POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI, tiene un presupuesto asignado de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 11.200.000)**, de acuerdo con el **CDP N° 38726** de fecha **17 de Febrero de 2026**, catalogo presupuestal **A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE CHOQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, REC 10**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

GRUPO 2. EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO; ADEMAS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI tiene un presupuesto asignado de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 11.200.000)** de acuerdo con el **CDP N° 38726** de fecha



17 de Febrero de 2026, catalogo presupuestal **A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE CHOQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, REC 10**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

12.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuestales respectivas que sean asignadas.

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Expedición del registro presupuestal.
- Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

CONDICIONES PARA EL PAGO

PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles en el Horario de 8:00 Am a 12:00 Am y 2:00 Pm a 5:00 Pm lunes a viernes en la Dirección Calle 10 # 43-55 Oficina 404 Edificio Juliana AUDITOOL, Tel 318 8323852. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden:

- Factura original y dos copias.

- Dirigido a: DISPENSARIO MEDICO DE CALI



- NIT: 901.541.188-5

- Autorización original del servicio.

- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.

- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)

- Comprobante de recibido del usuario (firma de usuario o acompañante). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.

- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO: La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el consorcio **AUDITOOL**. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibo a satisfacción técnico económico genera PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente.

Parágrafo 1: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

- Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.



- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:
 - Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
 - **NOTA 1:** Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

La Forma de facturación, los tiempos estipulados para cada proceso, en recepción de facturas, auditoria, conceptos, glosas... se harán conforme a la Ley 1438 de 2011, Resolución 2284 de 2023, Resolución 2335 de 2023 y Resolución 2275 de 2023, Resolución 1885 de 2024 y demás normas concordantes emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta que el contratista designo para el efecto.

PARAGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución

PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA

Con base a lo estipulado en la **CIRCULAR EXTERNA 042** de 26 de Diciembre de 2023 emitido por el **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION** en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el **“SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN”**, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 1 de enero de 2024 **para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).**

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”, es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Por lo anterior, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación usuarias de SIIF Nación, que emitan documentos electrónicos por el módulo Derechos y Cartera, Documentos Soporte en adquisiciones a no



obligados a facturar por el módulo de EPG o que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y contratistas por venta de bienes y/o servicios a través del buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, deberán realizar las siguientes actividades con carácter obligatorio:

1. Acceso al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación:

1.1 Administración de la lista de usuarios:

El usuario del SIIF Nación con perfil “Entidad – Parametrizador gestión entidad” debe administrar en el SIIF Nación la lista de personas autorizadas para ser usuarios del Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación.

Esta administración consiste en crear, modificar e inactivar en dicha lista, las personas que van a ser usuarios del nuevo “Sistema Facturación Electrónica-SIIF Nación - Validador de Factura Electrónica” y que podrán tener los siguientes perfiles

- Entidad – Supervisor: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación para aprobar rechazar o reasignarse facturas para pago.
- Entidad - Gestor documentos: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación para reasignar una factura, nota debito-crédito a un nuevo supervisor o subunidad ejecutora.
- Entidad - Parametrizador gestión entidad: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación y realizar las parametrizaciones que permitan la gestión de facturas en emisión y recepción.

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público /SIIF Nación/ciclo de negocio [18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Acceso al Sistema](#), bajo el título **Administración de la lista de usuarios** se explica cómo administrar dicha lista.

1.2 Registro y acceso al sistema:

Únicamente las personas que fueron creadas como se indicó en el punto anterior, podrán registrarse y acceder al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación.

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público /SIIF Nación/ciclo de negocio [18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Acceso al Sistema](#), bajo el título **Registro y acceso al sistema** se explica cómo los usuarios podrán registrarse e ingresar al Sistema de Facturación Electrónica- SIIF Nación.

2. Proceso de habilitación:

2.1 **Registro y habilitación:** Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben realizar el registro, habilitación y configuración del modo de operación “Software propio” “FACTURADOR SIIF NACIÓN”, en el sistema de facturación electrónica – ambiente de habilitación de la DIAN siguiendo el procedimiento definido en la guía “Registro y habilitación modo de operación Software Propio” que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.

2.2 **Certificado de firma digital:** Las entidades que emitan Facturas electrónicas de Venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS) podrán utilizar el certificado de



firma digital de persona jurídica para facturación electrónica que actualmente emplean y si no lo tienen lo podrán adquirir con cualquiera de las entidades de certificación digital (ECD) acreditadas por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para emitir este tipo de certificados.

El usuario que tenga el perfil Entidad - Parametrizador gestión entidad deberá ingresar al Sistema de Facturación Electrónica SIIF Nación configurarlo y asociarlo a la PCI que va a realizar gestión, siguiendo el procedimiento indicado en la guía "Registro y habilitación modo de operación software propio":

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.

- 2.3 Registro de habilitación:** Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben surtir un proceso de pruebas requerido por la DIAN para emitir documentos electrónicos en ambiente de habilitación antes de iniciar gestión en producción. Este proceso se debe realizar directamente ingresando al Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación siguiendo el procedimiento definido en la guía llamada "Registro y habilitación modo de operación Software Propio" publicada:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

2.4 Autorización de numeración de Factura Electrónica y Documento Soporte con no obligados a expedir factura electrónica.

- i. **Solicitud de autorización de numeración:** Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones con no obligados a facturar (DS) deben registrar una nueva solicitud de autorización de numeración en el servicio informático de numeración de facturación de la DIAN. El procedimiento para el registro de solicitudes se encuentra publicado en la guía llamada "Registro de solicitud de autorización y asociación de autorización a Software Propio" la cual se encuentra publicada:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

IMPORTANTE: Con el fin de evitar traumatismos al momento de iniciar operación en el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como software propio, 'FACTURADOR SIIF NACIÓN' las entidades **obligatoriamente** deberán realizar una solicitud de autorización de numeración independiente a la que actualmente está configurada en la plataforma del aliado tecnológico Olimpia IT, la cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

- ii. **Asociar solicitudes al modo de operación "Software propio":** Posterior al registro y autorización de la solicitud de numeración mencionada en el punto anterior, cada entidad debe asociar cada tipo de documento (FV y/o DS) al modo de operación Software propio "FACTURADOR SIIF NACIÓN" y relacionar a dicho modo de operación todos los prefijos de las nuevas autorizaciones de numeración. Este proceso se debe realizar en el servicio informático de numeración de facturación de la DIAN siguiendo el procedimiento indicado en las guías "Registro de solicitud de autorización y asociación de autorización a Software Propio" para factura electrónica y "Guía como hacer el Proceso de Asociación de modo de operación y prefijos para Documento Soporte con NO Obligados a Facturar Software Propio" para documento soporte publicadas:



En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

3. Proceso de emisión de factura electrónica de venta

Las entidades que emitan facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito a través de las funcionalidades definidas en el módulo Derechos y Cartera (DYC), deben tener en cuenta que a partir del 1 de enero de 2024:

- Olimpia IT no continuara con la prestación del servicio para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.
- El proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION".
- Las transacciones del módulo DYC del SIIF NACION, no se modificaron, ya que el cambio de modalidad de operación es de carácter técnico entre el SIIF Nación y la DIAN, sin embargo, la numeración de documentos electrónicos si tiene modificaciones relacionadas con la configuración de los consecutivos por documento, los cuales hasta el 31 de diciembre de 2023 se configuran a través de Olimpia IT y a partir del 1 de enero de 2024 se deben configurar ingresando a SIIF Nación.

La Guía que contiene el procedimiento para configurar la numeración de factura electrónica, notas débito y notas crédito en SIIF Nación lo encuentra en la guía llamada "Guía como Configurar Prefijos y Numeración de Documentos Electrónicos en el SIIF Nación" la cual se encuentra publicada en el siguiente sitio:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

Para la configuración de prefijos y consecutivos de documentos electrónicos, las entidades deben surtir previamente el procedimiento de habilitación descrito en el punto 1 y 2 de la presente circular.

IMPORTANTE: Si las entidades requieren registrar notas débito o crédito con referencia a facturas creadas en la vigencia 2023 o anteriores, deben informar el número consecutivo de la factura a relacionar en la respectiva nota registrando para tal fin el incidente en la línea soporte del SIIF Nación, aportando la siguiente información:

PCI de creación

Número de factura a la cual le aplicaran nota débito o crédito

Tipo de factura: Contado / Plazos

Fecha registro

Tercero

Valor total de venta

Lo anterior en razón a que las facturas creadas en la vigencia 2023 o anteriores, se debe almacenar en el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación para que se puedan relacionar en la creación de la respectiva nota.

4. Proceso de emisión de Documento Soporte a no obligados a facturar electrónicamente



Las entidades que están emitiendo documentos soporte con no obligados a expedir facturas de venta y/o documento equivalente y notas de ajuste como soporte de pago a contratistas, deben tener en cuenta que a partir del 1 de enero de 2024:

- Olimpia IT no continuará con la prestación del servicio para la emisión y validación de estos documentos electrónicos ante la DIAN.
- La emisión de Documento(s) Soporte a no obligados a facturar electrónicamente lo realizará el usuario con el perfil Gestión Pagador central y/o Pagador Regional, del SIIF Nación ingresando a una nueva transacción llamada "Documentos Soporte en Adquisiciones a no Obligados a Facturar "; a través de esta transacción el usuario seleccionará por día las órdenes de pago pagadas a personas que no están obligadas a expedir factura electrónica por la prestación de sus servicios, para que el sistema genere y trasmita para validación a la DIAN los Documentos Soporte a no obligados a facturar electrónicamente, la guía que contiene el proceso a seguir la encontrarán en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Emisión Documento Soporte a no Obligados a Facturar.
- El proceso para la validación de estos documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como software propio, "FACTURADOR SIIF NACION"
- Como se mencionó en el numeral 2.4 las entidades deberán realizar el proceso para obtener una nueva resolución de autorización de numeración para Documento Soporte con no obligados a facturar electrónicamente, ya que la actual numeración se utilizará para los documentos generados a través de Olimpia IT hasta el 31 de diciembre de 2023.

La Guía que contiene el procedimiento para configurar la numeración de Documento Soporte con no obligados a facturar electrónicamente en SIIF Nación lo encuentra:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Emisión de Facturas de Venta.

Para la configuración de prefijos y consecutivos de documentos electrónicos, las entidades deben surtir previamente el procedimiento de habilitación descrito en el punto 1 y 2 de la presente circular.

5. Proceso de recepción de documentos electrónicos (DE) Factura Electrónica, Notas Debito y Notas Crédito

El modelo de recepción mantiene los lineamientos establecidos para el envío de los documentos al buzón centralizado del SIIF Nación para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico- DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos # \$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

\$15-03-00;Contratoxyz;PedroPerez@Entidadpgn.gov.co# \$



En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

IMPORTANTE: La Entidad debe registrar previamente al funcionario o contratista designado como supervisor y Gestor documentos en el SIIF Nación, según lo indicado en el numeral 1 de la presente circular, al igual que, la entidad debe dar indicaciones claras y exactas a los proveedores y/o contratistas de la anterior información, con el fin de generar un proceso de recepción con éxito, adicionalmente, se recomienda realizar el registro de los usuarios a la mayor brevedad posible para no tener contratiempos en la gestión de estos a partir del 1 de enero de 2024.

Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación.

Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica

La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontrarán en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

6. Contingencia al Sistema de Facturación Electrónica del SIIF Nación

En caso de contingencia al Sistema de Factura Electrónica del SIIF Nación las entidades deberán hacer lo siguiente:

6.1 Proceso de emisión de factura electrónica, notas débito-crédito: Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación se habilitarán en el facturador gratuito de la DIAN para emitir facturas, notas débito-crédito, mientras se supera los inconvenientes que afecten este proceso.

6.2 Proceso de recepción de facturas electrónicas: Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán validar manualmente las facturas electrónicas de proveedores y contratistas a través del servicio ofrecido por la DIAN, mientras se supera los inconvenientes que afecten este proceso.

12.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia y/o duración del contrato será el periodo comprendido desde su perfeccionamiento y cuatro (04) meses después de su ejecución.

12.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

12.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:



- 1.) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación pública a presentar oferta, adendas, normas técnicas.
- 2.) Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega.
- 3.) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
- 4.) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando esta aplique.
- 5.) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando esta aplique.
- 6.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
- 7.) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del servicio.
- 8.) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado.
- 9.) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de los términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- 10.) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando esta aplique.
- 11.) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- 12.) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
- 13.) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- 14.) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
- 15.) Cumplir con todas las especificaciones técnicas.
- 16.) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
- 17.) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
- 18.) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.

POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- 1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.
- 2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

13. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1 2.1 .5.2 del Decreto 1082 de 2015, únicamente se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferto el precio más bajo al cual se le aplicaran las reglas de



subsanabilidad. En caso de que este no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” el Dispensario Médico de Cali, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El Dispensario Médico de Cali adjudicará y/o aceptará la oferta que haya sido Publicada en la plataforma SECOP II primero en el tiempo, según el orden de publicación de las mismas que arroje dicha plataforma.

El Dispensario Médico de Cali, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, art. 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, el Dispensario Médico de Cali, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma Transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

13.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública. En caso de presentarse un empate de dos (2) o más ofertas en el menor valor y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DMCAL dará completa aplicación al mencionado artículo y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

FACTORES DE DESEMPATE:

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

- a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



- d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- j. al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.



2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda,

personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la

	Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas

	compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta, los documentos idóneos que le permitan a la Entidad verificar la veracidad de la información, para ello se deberá acoger la interpretación que Colombia Compra Eficiente mediante concepto CCE-DES-FM-17 del 04 de febrero de 2022 expidió respondiendo a una consulta sobre los medios idóneos para acreditar los nuevos factores de desempate, así como el anexo a la guía de compra de acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda relacionado con los criterios de desempate en la operación secundaria, con el cual la misma Agencia de Contratación Pública aclara el marco sobre el cual es aplicable la nueva normativa establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y establece todos los medios idóneos para acreditar cada factor de desempate. Estos documentos serán publicados como anexos al proceso de contratación. No obstante, El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DMCAL se reserva el derecho de hacer las consultas que considere pertinentes para determinar el cumplimiento o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de reglamentación de la nueva norma que rige en materia de desempate en los procesos de contratación pública.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostenta alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados.

14. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.”

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.3.1. “Definiciones” del decreto 1082 del 2015, “Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”, y el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 ibídem modificado por el Decreto 1676 de 2016, esta entidad procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 14 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co , y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública



de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que para el presente Proceso de Contratación NO aplican los Acuerdos Comerciales, esto en consideración a la cuantía asignada para el presente proceso

16. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de Septiembre de 2020 “Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa”

GRUPO 1

Nombre del funcionario:	TE JOHAN LOSADA SOTO
Cargo:	DIRECTOR ESM
Dependencia:	GMCAB - IPIALES
Supervisor:	SI
Interventoría:	NO

GRUPO 2.

Nombre del funcionario:	SS. DIEGO SOTO
Cargo:	DIRECTOR ESM
Dependencia:	BASGO - TUMACO
Supervisor:	SI
Interventoría:	NO

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 “Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa”

NOTA: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y al DMCAL quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:



1. Velar por el cumplimiento del contrato o convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos de este.
2. Mantener en contacto a las partes del contrato o convenio.
3. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
4. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato o convenio.
5. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato o convenio.
6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato o convenio, conforme a las obligaciones, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
7. Suscribir las actas y documentos que se susciten durante la ejecución del contrato o convenio para dejar documentadas diversas situaciones entre las que se encuentran: actas de inicio, cronograma de ejecución actas parciales de avance, actas de mayores cantidades de obra, actas de ítems no previstos, suspensiones, reinicios, actas de terminación, actas de liquidación, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
8. Cargar y publicar en el SECOP II la información de la ejecución del contrato. Una vez realizado esto, y en el caso de que se conserve el expediente físico, se deben enviar a la oficina de Gestión Contractual, el informe de ejecución y demás documentos que deben reposar en la carpeta y cargarlo en el repositorio digital correspondiente.
2. Publicar el acta de inicio de acuerdo con el formato establecido, con los debidos soportes, registró presupuestal (CRP) y certificación ARL en el módulo de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Los documentos físicos que se produzcan deberán ser publicados en la plataforma SECOP II.
4. Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio; así como entregar los soportes necesarios para que desarrolle las denuncias y/o acciones correspondientes.
5. Efectuar seguimientos periódicos y constantes al desempeño del contratista y la calidad de los productos a los que está obligado e informar a la Agencia cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad tome las medidas y/o ejerza las acciones correspondientes.
6. Organizar y mantener actualizado el archivo digital que recopile toda la información relacionada con la ejecución del negocio jurídico que supervisa, junto con la correspondencia cruzada con el contratista y actas levantadas y suscritas por el contratista y el supervisor y demás documentos relativos a la celebración, iniciación, ejecución, modificación, terminación y liquidación de este.
7. Llevar el registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones, mediante la elaboración de una relación de pagos parciales y finales requeridos, realizados durante el desarrollo del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida en el mismo, para su control y seguimiento.
8. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de recursos que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.
9. Comunicar al área responsable del proyecto, cuando se requiera ceder o terminar anticipadamente el contrato, presentando en el tiempo oportuno, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la modificación, la respectiva justificación junto con la información sobre la ejecución del contrato y el estado de las garantías.
10. Comunicar al área responsable del proyecto, cuando se requiera prorrogar o adicionar el contrato, presentando en el tiempo oportuno, por lo menos con diez (10) días de antelación al vencimiento, la respectiva justificación junto con la información sobre la ejecución del contrato y el estado de las garantías.
11. Hacer seguimiento a los rendimientos financieros generados por los anticipos.
12. Revisar cada una de las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista y una vez sean presentadas correctamente, impartir su aprobación.
13. Verificar, mediante los medios legales permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, a cargo del contratista.



14. Revisar y entregar las garantías otorgadas por el contratista para aprobación, según lo pactado en el contrato.
15. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo, montos, calidad y demás términos establecidos por las partes.
16. Requerir por escrito al contratista, con copia al garante, los posibles incumplimientos parciales o totales que presente el contratista en la ejecución del contrato
17. Estructurar las respuestas de las solicitudes, derechos de petición, requerimientos y demás, relacionados con la ejecución del contrato y/o convenio.
18. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato o convenio.
19. Informar de las dudas o inquietudes que puedan surgir en el ejercicio de sus labores a la oficina de Gestión Contractual.
20. En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

FUNCIONES DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la Entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- d) Coordinar con las dependencias de la Entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
- e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.
- f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. Manual de Supervisión e interventoría
- g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
- h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas
- j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- l) Elaborar informes de supervisión y/o de interventoría que refleje el avance del proyecto.

FUNCIONES DE VIGILANCIA TÉCNICA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.



- b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidades pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la Entidad. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la Entidad los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
- d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y poscontractual o en los requerimientos que para el efecto formule la Entidad.
- g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
- h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la Entidad.
- j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la Entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad.
- k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

FUNCIONES DE VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
- b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la Entidad que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
- d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado por el contrato.
- e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
- h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.



- i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
- j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y poscontractual.

FUNCIONES DE VIGILANCIA LEGAL O JURÍDICA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la Entidad, en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstas en la ley.
- c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados.
- j) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

INFORME PARCIAL:

Este tipo de informe debe generarse periódicamente en función de los eventos de pago pactados en el contrato. En él se describe el estado actual de la ejecución del contrato física y financiera, los productos recibidos, circunstancias relevantes que pueden afectar la ejecución del mismo; y, adicionalmente, las recomendaciones para garantizar la correcta y completa ejecución de las obligaciones contractuales.

INFORME FINAL:

Una vez terminada o recibida la obra, proyecto, bien o servicio, la supervisión y/o interventoría, según sea el caso, deberá elaborar un informe que haga memoria descriptiva del cumplimiento de las obligaciones del contrato, conforme al formato establecido por la Entidad.

INFORME DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

En el evento de evidenciar el incumplimiento, mora, retardo, cumplimiento defectuoso de una o varias de las obligaciones contractuales, el supervisor deberá presentar al Ordenador del Gasto un informe en el cual:

- (i) Se relaten los hechos o circunstancias que podrían indicar o constituirse en el probable incumplimiento del contratista.
- (ii) Se haga una mención de las cláusulas o normas presuntamente violadas por el Contratista.



- (iii) Se indiquen y aporten las pruebas de tales hechos o situaciones de incumplimiento.
- (iv) Identificar cualitativa y cuantitativamente el presunto incumplimiento contractual, así como el porcentaje de este, sea parcial o total.
- (v) Se haga una estimación de los daños o perjuicios causados a la Entidad.
- (vi) Se detallen las consecuencias que se derivarían para el Contratista en caso de demostrarse el incumplimiento
- (vii) Se aporten las solicitudes o requerimientos que el Supervisor haya enviado al contratista conminándolo a cumplir sus obligaciones.

Con base en este informe el ordenador del gasto deberá citar al contratista y al garante a la celebración de una audiencia por presunto incumplimiento contractual, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o a la norma que lo reemplace, modifique o derogue.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Supervisores además de lo señalado en la presente cláusula ejercerán las funciones señaladas en el Manual de Contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen.

17. DE LA INDEMNIDAD: en todos los contratos resultantes del presente proceso de selección deberá incluirse una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista.

18. VEEDURIA CIUDADANA: en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación Estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

19. RELACIÓN DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son: cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, oficio de aprobación, aval técnico de las cotizaciones.



20. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Teniendo en cuenta el Protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente con fecha 19 de noviembre de 2018, es importante aclarar lo siguiente:

Definiciones:

▪ **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

▪ **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en:

<https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

▪ **Entidad Compradora:** para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

▪ **Proveedor:** para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

▪ **Evento:** momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte



<https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte> y con la Entidad Compradora. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para un uso más expedito de este Protocolo, el DMCAL estableció el siguiente correo electrónico: contrataciondmcal2024@gmail.com como medio de contacto para los casos de indisponibilidad

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ANTE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

Acogiendo a lo indicado por el precitado protocolo es importante aclarar el procedimiento a seguir:

CIERRE AFECTADO POR UNA FALLA GENERAL: se recibirá las ofertas por medio del correo electrónico: contrataciondmcal2024@gmail.com, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La oferta económica se recibirá mediante correo electrónico contrataciondmcal2024@gmail.com, con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura.

Antes de solicitar la contraseña para la apertura de la oferta económica la DISPENSARIO MEDICO DE CALI verificará:

- i) La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
- ii) Que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado al correo electrónico: contrataciondmcal2024@gmail.com, previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

*No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

La DISPENSARIO MEDICO DE CALI realizará el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente.

La DISPENSARIO MEDICO DE CALI, esperará 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que éste se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELÉCTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS AFECTADA POR UNA FALLA GENERAL: en los casos en que una Falla General se presente durante el plazo de manifestación de interés, la Entidad Estatal deberá esperar el restablecimiento del mismo y hacer uso del mecanismo general de modificación del cronograma para garantizar la participación de todos los interesados. El interesado debe llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

OBSERVACIONES O DOCUMENTOS DE SUBSANABILIDAD debido a una indisponibilidad en la misma, los interesados y/o proveedores del proceso de selección podrán enviar las observaciones, la información o documentación al correo electrónico contrataciondmcal2024@gmail.com, que la DISPENSARIO MEDICO DE CALI ha dispuesto para tal fin.

En todo caso se recomienda a los interesados tener como guía el protocolo y que adjuntamos en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

FIRMAS QUE AVALAN EL ESTUDIO PREVIO.

CR. MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA
Gerente del Proyecto

SV. ZUÑIGA GUERRERO JUAN FERNANDO
Comité Técnico Estructurador

ABG. XXXXXXXXXX
Comité Jurídico Estructurador



ASE. CHRISTIAN STEVE ESPAÑA SANTACRUZ
Comité Económico Estructurador



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 377-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL BÁSICO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BASGO 53 GUALTAL TUMACO Y GMCAB IPIALES; ADEMÁS LA PLANTA ELECTRICA UBICADA EN EL BASGO 53 GUALTAL TUMACO UNIDADES CENTRALIZADAS POR DISPENSARIO MÉDICO DE CALI.

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contrataciomcal2024@gmail.com
Cali – Valle del Cauca